

GACETA MUNICIPAL

No. 294-II • Chihuahua, Chihuahua, 24 de abril de 2023



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se publica la Octava Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física Y Deporte para el Municipio de Chihuahua	3
Acuerdo mediante el cual se publica la Licitación Pública Presencial No. DOPM-05-2023 relativa a rehabilitación de pavimento con carpeta asfáltica en prol. Teófilo Borunda, del perif. De la juventud a UVM	10
Acuerdo mediante el cual se publica la convocatoria para la Integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana	13
Acuerdo mediante el cual se publican las Reglas de Operación Fiscal 2023 de los programas denominados "Infraestructura Educativa" y "Escuelas Competitivas"	18
Acuerdo mediante el cual se publican las Licitaciones Públicas Nacionales No. DOPM-09-2023 relativa a la rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico de la c. sicomoro, tramo entre av. Industrias y av. Heroico colegio militar y No. DOPM-10-2023 relativa a la rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico de blvd. Lombardo Toledano tramo entre av. Juan Pablo II a vías FFCC de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua	46
Acuerdo mediante el cual se publican las reglas de Operación del programa de becas y fomento al deporte para el ejercicio fiscal 2023(ROPBE) del Instituto Municipal de Cultura Física Y Deporte para el Municipio de Chihuahua	49

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

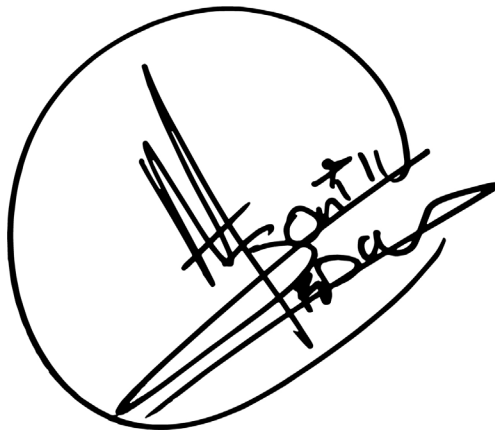
ACUERDO 812/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Instituto Municipal de Cultura Física Y Deporte para el Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica el acta de la Octava Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física Y Deporte para el Municipio de Chihuahua

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



ACTA DE LA **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA** DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 11:40 horas del día 30 de enero de 2023, reunidos en la sala de juntas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, ubicado en la Avenida Homero 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua, de la Ciudad de Chihuahua, de conformidad con los artículos 1, 4 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14 fracciones III, IV, y VII, y 15 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, y a fin de cumplir con los fines y obligaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, la mayoría de los integrantes que conforman la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, por lo que existe **quórum legal**, se procede a llevar a cabo la **OCTAVA SESIÓN ORDINARIA**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación de las Reglas de Operación del Programa de Becas de Fomento al Deporte 2023.
4. Aprobación de la Convocatoria del Programa de Becas de Fomento al Deporte 2023.
5. Aprobación de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos y Gestión Social para el Ejercicio 2023.
6. Aprobación de los Lineamientos para el Manejo del Fondo Revolvente.
7. Asuntos Generales.
8. Cierre.

En desahogo del **primer punto** del orden del día se procede al pase de lista por parte del Secretario técnico de la Junta Directiva el **Ing. Juan José Abdo Fierro**, compareciendo en la presente Junta Directiva los C. **Lic. Eduardo Elim Morales Lerma** representando al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua; **Lic. Jesús René Rascón Mondragón** en representación de la Mtra. Mónica Ivonne Herrera Villanueva, Directora de Desarrollo Humano y Educación y Secretaria de la Junta Directiva; **Lic. Mario Chavira Márquez** Policía Primero representando al Inspector Julio César Salas González, Director de Seguridad Pública Municipal; **Lic. Tomás Alonso Aguilera Armendáriz** en representación de la



Lic. Tania Teporaca Romero del Hierro, Directora del Instituto Chihuahuense del Deporte y la Cultura Física y Vocal de la Junta Directiva; **C.P. José Antonio Blanco Zaldivar** en representación del Ing. Juan Antonio González Villaseñor, Director del Instituto Municipal de Pensiones y Vocal de la Junta Directiva; **Lic. Fernando Peláez Uranga** en representación del Lic. Federico Baeza Mares, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial; **Lic. Enrique Lujan Sánchez** en representación del Regidor Alejandro Moran Quintana, Presidente de la Comisión del Deporte; **Lic. Mayte Regina Gardea González** en representación de la Regidora Monserrat Elvira Villareal Torres, Secretaria de la Comisión del Deporte y Vocal de la Junta Directiva.

Se registra la presencia y/o asistencia de la mayoría de quienes integran la Junta Directiva, por lo que se confirma existe **quórum legal**, y los acuerdos que se tomen en esta **Octava Sesión Ordinaria** son válidos.

El Ing. Juan José Abdo Fierro, Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y Secretario técnico de la Junta Directiva, somete a discusión y posterior aprobación de los asistentes, lo siguiente:

En desahogo del **segundo punto**, aprobación del orden del día se somete a consideración de los integrantes de la Junta Directiva con derecho a voto, el contenido del mismo, con fundamento en los artículos 11 y 13 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Se aprueba el punto por mayoría de votos.

En desahogo del **tercer punto**; Aprobación de las Reglas de Operación del Programa de Becas de Fomento al Deporte 2023 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua. Hace uso de la palabra la Mtra. Norma Corral Santillán la cual expone en qué consisten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Fomento al Deporte 2023.

Interviene el Lic. Fernando Peláez Uranga para preguntar el monto que se le otorga a los beneficiarios, la Mtra. Norma Corral Santillán responde las dudas que surgieron por parte del Lic Fernando Peláez Uranga.

Se somete a consideración de los integrantes de la Junta Directiva con derecho a voto la aprobación de las Reglas de Operación del Programa de Becas del Fomento al Deporte 2023 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con fundamento en los artículos 11 y 13 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.



Se aprueba el punto por mayoría de votos.

Se agregan las Reglas de Operación del Programa de Becas de Fomento al Deporte 2023 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, para que formen parte de la presente acta.

En desahogo del **cuarto punto**, relativo a la aprobación de la convocatoria del programa de becas del fomento al deporte 2023, se le concede el uso de la voz a la Mtra. Norma Corral Santillán quien informa los requisitos que deben cumplir los aspirantes a una beca deportiva del Municipio de Chihuahua.

Se somete a consideración de los integrantes de la Junta Directiva con derecho a voto la aprobación de la convocatoria del programa de becas del fomento al deporte 2023 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con fundamento en los artículos 11 y 13 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Se aprueba el punto por mayoría de votos.

Se agrega la convocatoria del Programa de Becas del Fomento al Deporte 2023 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, para que forme parte de la presente acta.

En desahogo del **quinto punto**, relativo a las Reglas de Operación del Programa de apoyos y gestión social para el ejercicio 2023, concede el uso de la voz a la Mtra. Norma Corral Santillán quien informa las Reglas de Operación del programa.

Se somete a consideración de los integrantes de la Junta Directiva con derecho a voto, la aprobación de las Reglas de Operación del Programa de apoyos y gestión social 2023 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con fundamento en los artículos 11 y 13 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Se aprueba el punto por mayoría de votos.

[Firmas manuscritas verticales]
Mtra. P. González
Juan Abdo



Se agregan las Reglas de Operación el Programa de Apoyos y Gestión Social para el ejercicio 2023 del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

En desahogo del **sexto punto**, referente a los lineamientos para el manejo del fondo revolvente (caja chica) del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 14 fracción VII del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, se concede el uso de la palabra a la Lic. Sofía Portillo Amavisca Subdirectora Administrativa quien informa brevemente las particularidades de los lineamientos.

Se somete a consideración de los integrantes de la Junta Directiva con derecho a voto, la aprobación de los lineamientos para el manejo del fondo revolvente del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con fundamento en los artículos 11 y 13 del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Se aprueba el punto por mayoría de votos.

Se agregan los Lineamientos para el manejo del fondo revolvente del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

En desahogo del **séptimo punto**, referente a los asuntos generales. Una vez analizados y aprobados los puntos anteriores, se concluye que no hay más asuntos que tratar.

En desahogo del **octavo punto**, referente al cierre, siendo las 12:42 horas, se declara formalmente concluida esta Octava Sesión Ordinaria de la Junta Directiva.


ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO

**DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA**




LIC. EDUARDO ELIM MORALES LERMA
EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA


LIC. JESÚS RENE RASCÓN MONDRAGÓN
EN REPRESENTACIÓN DE LA MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
Y SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA


LIC. MARIO CHAVIRA MÁRQUEZ
EN REPRESENTACIÓN DEL INSPECTOR JULIO CESAR SALAS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA


LIC. TOMÁS ALONSO AGUILERA ARMENDARIZ
EN REPRESENTACIÓN DE LA LIC. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO
DIRECTORA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

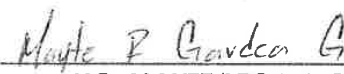
Juan Abdo




C.P. JOSE ANTONIO BLANCO ZALDIVAR
EN REPRESENTACIÓN DEL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA


LIC. FERNANDO PELÁEZ URANGA
EN REPRESENTACIÓN DEL LIC. FEDERICO BAEZA MARES
PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL


LIC. ENRIQUE LUJAN SÁNCHEZ
EN REPRESENTACIÓN DEL REGIDOR ALEJANDRO MORÁN QUINTANA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEPORTE
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA


LIC. MAYTE REGINA GARDEA GONZALEZ
EN REPRESENTACIÓN DE LA REGIDORA MONCERRAT ELVIRA VILLARREAL
VOCAL DE LA COMISIÓN DE DEPORTE
Y VOCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

6

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

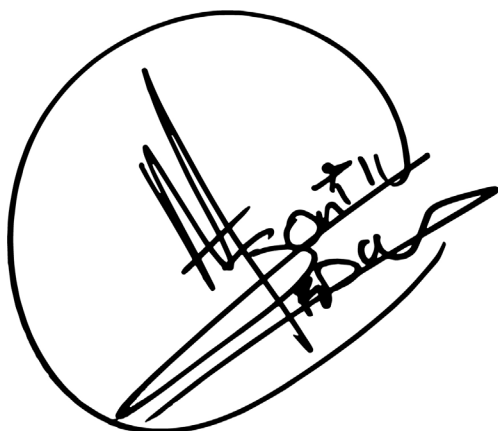
ACUERDO 813/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Director de Obras Públicas y Presidente del comité de obras públicas del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica la Licitación Publica Presencial No. DOPM-05-2023 relativa a rehabilitación de pavimento con carpeta asfáltica en prol. Teófilo Borunda, del perif. De la juventud a UVM del Municipio de Chihuahua

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. 03-2023

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutara con, Recursos Municipales correspondientes al Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESM).

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-05-2023	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CARPETA ASFÁLTICA EN PROL. TEÓFILO BORUNDA, DEL PERIF. DE LA JUVENTUD A UVM.	DE 24 DE ABRIL 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE MANTENIMIENTO VIAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN AV. JUAN ESCUTIA NO. 2912, CHIHUAHUA, CHIH.	26 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	02 DE MAYO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	05 DE MAYO DE 2023, A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	18 DE MAYO DE 2023	120 DÍAS	\$ 1'750,000.00

Para el contrato de Obra derivado del presente procedimiento, no se otorgará anticipo.

No podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las Especialidades: **1601** En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico y **1607** Mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6119 y 6174, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en

determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., 19 de abril de 2023.

ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

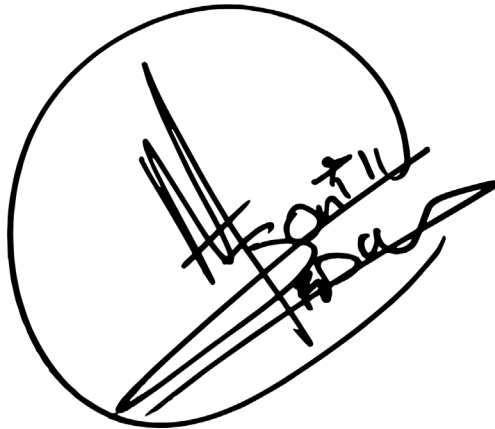
ACUERDO 814/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 12 de abril del 2023, número S.O.07/23, mediante el cual:

Único: Se publica la convocatoria para la Integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana .

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 07/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 12 de abril del año 2023, dentro del punto número diez del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Raquel Bravo Osuna, a fin de que dé lectura al Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Comisión de Participación Ciudadana, para la autorización de la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, para quedar redactada en los siguientes términos:

El H Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, con fundamento en lo establecido por los artículos 15, 16, 24, 25 y 26 del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.

CONVOCAN

A la ciudadanía del Municipio de Chihuahua que tenga interés en ser parte del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. - Requisitos de elegibilidad. Las y los aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana y sus respectivas suplencias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Contar con la ciudadanía mexicana, en pleno uso y goce de sus derechos civiles y políticos.
2. Acreditar ser habitante del municipio de Chihuahua.
3. No ser, ni haber sido servidora pública o servidor público en la administración municipal inmediata anterior.
4. No ser pariente consanguíneo en línea recta, en cualquier grado, o en línea colateral, hasta el segundo grado o por afinidad de cualquier integrante del H. Ayuntamiento o de las personas titulares de las dependencias y entidades del gobierno municipal.
5. No dirigir, ni haber dirigido algún partido político en los últimos tres años.
6. No ser ministro de culto religioso.
7. No ser ni haber sido candidata o candidato a cargos de elección popular en el proceso electoral inmediato anterior.
8. Presentar una exposición de motivos la cual manifieste las razones, propósitos y objetivos para ser integrante del Consejo Consultivo.

SEGUNDA. - Documentación requerida.

Las personas aspirantes a las consejerías ciudadanas deberán presentar los siguientes documentos en original y copia:

1. Solicitud de registro debidamente llenada y firmada por la persona interesada, dicho documento se puede obtener en la Coordinación de Participación Ciudadana y en www.municipiochihuahua.gob.mx.
2. Currículum Vitae.
3. Identificación oficial con fotografía vigente o carta de identidad expedida por el municipio de Chihuahua.
4. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia de partido político, haber sido postulada o postulado a cargo de elección popular en los últimos tres años.
5. Carta en la cual la persona interesada exprese los motivos o razones por las que desea ser parte del consejo y su propuesta de trabajo, misma que deberá tener una extensión mínima de dos hojas tamaño carta en formato fuente Arial 12, espacio 1.5 y márgenes regulares.

TERCERA. - La fecha límite para recibir solicitudes y documentación correspondiente, será el 12 de mayo de 2023, sin excepción.

CUARTA. - Del procedimiento de recepción. Las y los aspirantes a ocupar una consejería deberán presentar la solicitud de registro y la documentación señalada, en las oficinas de la Coordinación de Participación Ciudadana, ubicada en la calle Ojinaga 300 colonia Centro, o en la oficina de la Regidora Raquel Bravo Osuna, ubicada en calle Victoria 14 col. Centro; o bien, registrarse al correo raquelbravocuu@gmail.com a partir del jueves 13 de abril del 2023, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes y en días hábiles. Teléfonos de contacto 072 ext. 5163 y 2908.

QUINTA. - En ningún caso se aceptará la entrega de documentos fuera del plazo, horario y lugar señalados en la presente convocatoria.

SEXTA. - Proceso de selección.

El proceso de selección de las consejerías ciudadanas será el siguiente:

1. Una vez recibidas las solicitudes por parte de la Coordinación de Participación Ciudadana, se revisará que cumplan con los requisitos correspondientes.
2. Se elaborará un documento por parte de la Coordinación de Participación Ciudadana que contenga el listado de las personas que cumplieron con los requisitos y otro listado, si lo hubiere, de solicitudes rechazadas, así como el motivo de la negativa, y se enviará a Secretaría del H. Ayuntamiento.
3. Se turnará a la Comisión de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento el listado y la documentación de las personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad para que esta realice el proceso de selección de los candidatos de consejerías titulares y suplentes, los cuales serán enviados al Instituto Estatal Electoral para que realice el proceso de insculación.
4. Una vez realizado el proceso de selección se someterá a su aprobación en Sesión del H. Ayuntamiento y se tomará protesta al Consejo.

SÉPTIMA. - Para dar cumplimiento con la integración escalonada del mismo que permitirá dar continuidad y seguimiento a sus actividades se elegirán dos consejerías, las cuales durarán en su encargo 3 años.

OCTAVA. - Criterios de selección.

Los criterios de elegibilidad serán los siguientes:

- Cumplir de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- Cumplir del principio de paridad de género.
- Que la exposición de motivos presentada por las personas aspirantes vaya de acuerdo con los principios rectores de la participación ciudadana en el municipio, establecidos en el artículo 10, del Reglamento de Participación Ciudadana y de Niñas, Niños, Adolescentes y Juventudes del Municipio de Chihuahua.
- Que su propuesta de proyecto de trabajo tenga impacto social, promueva y garantice la difusión y aplicación de los mecanismos de Participación Ciudadana para el municipio de Chihuahua.
- Contar con trayectoria y/o interés en materia de Participación Social.

NOVENA. - Prevenciones generales.

Lo no previsto en la presente convocatoria se sujetará a los acuerdos de la Comisión de Participación Ciudadana del Ayuntamiento.

ATENTAMENTE
El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

SOLICITUD DE REGISTRO PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA

NOMBRE COMPLETO: _____

_____ Nombre Primer Apellido Segundo Apellido

FECHA DE NACIMIENTO _____ - _____ - _____ EDAD: _____ años
Día Mes Año

PROFESIÓN U OFICIO: _____

¿PERTENECES A ALGUNA ETNIA? _____ SI _____ NO
ESPECÍFICA CUAL: _____

¿TIENES ALGUNA DISCAPACIDAD? _____ SI _____ NO
ESPECÍFICA CUAL: _____

DATOS DE CONTACTO:

TELÉFONO FIJO: (_____) _____
Clave Lada

TELÉFONO CÉLULAR: (_____) _____
Clave Lada

CORREO ELECTRÓNICO: _____

DOMICILIO PARTICULAR: _____
_____ Calle No. Int. No. Ext. Colonia C.P.

COORDINACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PRESENTE. -

Por medio de este conducto manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I.** No me encuentro, ni he desempeñado algún cargo como dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años;
- II.** No he sido candidato (a) a elección popular en los últimos tres años;
- III.** No me desempeño como ministro de culto religioso;
- IV.** No soy servidora o servidor público en la presente administración pública municipal; ni en la administración inmediata anterior;
- V.** No soy pariente consanguíneo o por afinidad, de las o los servidores públicos previstos en el reglamento aplicable a la materia de participación ciudadana de este municipio

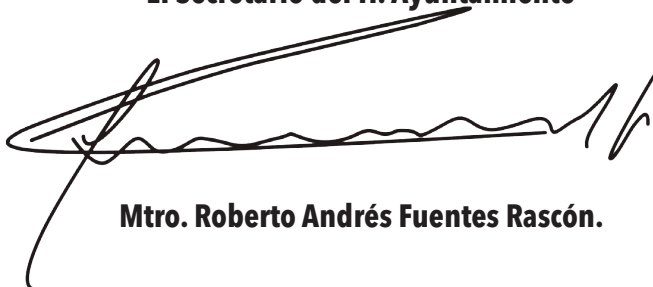
Así mismo, manifiesto que me encuentro entregando la documentación requerida para contender en el proceso de selección para ser integrante del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, contemplado en el reglamento en materia.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA INTERESADA

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que se lleve a cabo las gestiones necesarias para publicarla en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal, dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales para que la presente convocatoria sea del conocimiento de la población del Municipio de Chihuahua.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitres.

El Secretario del H. Ayuntamiento

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned over the title of the secretary.

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

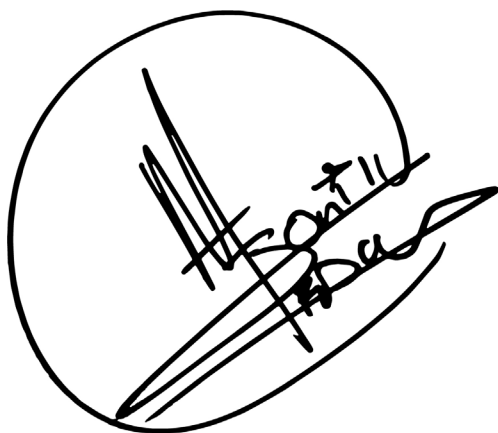
ACUERDO 815/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 12 de abril del 2023, número S.O.07/23, mediante el cual:

Único: Se publican las Reglas de Operación Fiscal 2023 de los programas denominados "Infraestructura Educativa" y "Escuelas Competitivas".

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

**Secretaría del
H. Ayuntamiento
S.O. 07/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 12 de abril del año 2023, dentro del punto número once del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Indra Manzo Rascón, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las Regidoras que integran la Comisión de Desarrollo Social, respecto de la aprobación de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2023 de los programas denominados "Infraestructura Educativa" y "Escuelas Competitivas"... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2023 de los programas denominados "Infraestructura educativa" y "Escuelas Competitivas", para quedar redactados de la siguiente manera:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA"

1. INTRODUCCIÓN.

La educación es la herramienta más importante para elevar la competitividad de las sociedades; las instalaciones dignas de los centros educativos, propician ambientes motivacionales para que las y los alumnos estudien en planteles apropiados, que permitan elevar la calidad de su preparación. Con la finalidad de colaborar con las escuelas públicas de nivel básico y medio superior, en la mejora de las condiciones físicas de sus espacios educativos.

Por lo anterior con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22, 23 y 80 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del Programa "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA" para el ejercicio fiscal 2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre de 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.4 FOMENTO A LA EDUCACIÓN, actividad 2.4.1.4, Fortalecer el programa "Juntos Una Mejor Escuela" tanto en la ciudad como en la zona rural; así como con la actividad 2.4.1.1, Fortalecer el programa de rehabilitación de bardas, techumbres, canchas y/o equipamiento deportivo y de esparcimiento en las escuelas públicas del municipio, y actividad 2.4.1.2, Continuar con el programa de construcción de bardas, techumbres, canchas y/o equipamiento deportivo y de esparcimiento en las escuelas públicas del municipio.

2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo general.

Generar mejores condiciones de infraestructura en las escuelas públicas de nivel básico y medio superior que se ubiquen en el unicipio de Chihuahua.

2.2. Objetivo específico.

Mejorar los espacios educativos públicos de nivel básico y medio superior, a través de acciones de mantenimiento, ampliación, rehabilitación y/o construcción de su infraestructura, con el fin de generar condiciones óptimas para el aprendizaje y aprovechamiento de sus estudiantes.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Cobertura.

El presente programa sólo se podrá ejecutar en escuelas públicas de nivel básico y medio superior ubicadas dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

3.2. Población objetivo.

Instituciones públicas de educación básica y media superior del Municipio de Chihuahua, con necesidades de mejoramiento de su infraestructura.

3.3. Requisitos.

3.3.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes formatos debidamente llenados y firmados:

- a. Formato interno de adhesión al programa el cual deberá contener la siguiente información: nombre de la institución educativa, clave, domicilio, teléfono, nivel escolar, sistema, turno, número de alumnos por sexo, de personal docente, administrativo y de apoyo, así como nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y número celular de las personas titulares de la dirección del plantel y de la presidencia y tesorería de la asociación de padres y madres de familia vigente (**FORMATO A**).
- b. Solicitud por escrito en la cual se señale el proyecto que se pretende ejecutar, la cual deberá estar sellada y firmada por las personas titulares de la dirección del plantel y de la presidencia y tesorería de la asociación de padres y madres de familia vigente, o en su caso por quien realice las funciones análogas a estos (**FORMATO B**).
- c. Plano catastral o arquitectónico de la escuela, indicando el lugar específico donde se habrá de realizar el proyecto (**FORMATO C**).
- d. Proyecto que se pretende llevar a cabo, el cual deberá contener como mínimo: proyecto ejecutivo o planos (en caso de construcción o ampliación mayor); total de conceptos a desarrollar; unidad de medida; costos unitarios; y precio total incluyendo el impuesto sobre el valor agregado (IVA), el cual deberá estar sellado y firmado por las personas titulares de la dirección del plantel y de la presidencia y tesorería de la asociación de padres y madres de familia vigente, o en su caso por quien realice las funciones análogas a estos; así mismo, se deberá anexar cotización realizada por persona física o moral cuyo giro se relacione de manera directa con el objeto del proyecto, la cual deberá estar en hoja membretada y debidamente firmada (**FORMATO D**).
- e. Fotografías actualizadas del lugar a realizar el proyecto (**FORMATO E**).
- f. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, firmada por las personas titulares de la dirección del plantel y de la presidencia y tesorería de la asociación de padres y madres de familia vigente, o en su caso por quien realice las funciones análogas a estos donde se establezca que no se ha solicitado otro apoyo para los mismos conceptos en el mismo año fiscal; excepto en escuelas cuyo rezago en infraestructura sea evidente y se trate de una coinversión (**FORMATO F**).
- g. Carta compromiso de colaboración con los programas que imparte el Gobierno Municipal, referentes a prevención de violencia, adicciones, salud mental, formación humana, entre otros (**FORMATO G**).
- h. Carta compromiso de aceptación de ajustes presupuestales y técnicos (**FORMATO H**).

3.3.2. Así mismo, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia legible para cotejo:

- a. Credencial para votar vigente de las personas titulares de la dirección de la institución educativa, de la presidencia y de la tesorería de la asociación de padres y madres de familia; con domicilio en el Municipio de Chihuahua;
- b. Nombramiento vigente de la persona titular de la dirección de la institución educativa; y
- c. Acta constitutiva vigente de la mesa directiva de la asociación de padres y madres de familia debidamente foliada y sellada por la autoridad educativa correspondiente.

En el caso de instituciones educativas que cuenten con personalidad jurídica, se deberá presentar copia de los documentos que acrediten que la persona cuenta con facultad para suscribir convenios y administrar recursos económicos en nombre de la institución educativa, adjuntando la credencial para votar vigente de la misma con domicilio en el Municipio de Chihuahua.

- d. Constancia de propiedad del terreno expedida por la Dirección de Planeación de la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado o por Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, según corresponda.

Para el caso de escuelas de nivel medio superior la constancia deberá estar expedida por la Dirección General del Sistema correspondiente.

- e. Último informe o reporte anual presentado por la asociación de padres y madres de familia al final del ciclo inmediato anterior, el cual deberá estar validado por la autoridad educativa correspondiente.

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá en la convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las instituciones educativas solicitantes para poder acceder al programa, requisitos que serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

No se recibirá documentación incompleta o extemporánea.

3.4. Características de los apoyos.

El Comité de Validación será el encargado de revisar el tipo de apoyo que se habrá de entregar a cada institución educativa, pudiendo ser la entrega del recurso económico para que las instituciones educativas ejecuten sus proyectos de mejoramiento y/o rehabilitación, o bien, la ejecución de la obra por parte de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua en proyectos de obras mayores, previo análisis de la Subdirección de Educación.

El monto máximo del apoyo será de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.

3.5. Derechos, Obligaciones y Sanciones.

3.5.1. Las personas representantes de las instituciones educativas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- c. Ser atendidas para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- e. Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por concepto de ingreso o permanencia en el.
- f. En caso de que la institución educativa que representa sea seleccionada, a recibir el apoyo en los términos publicados y autorizados por el Comité de Validación;
- g. Quien represente a una escuela beneficiaria podrá desistirse de participar en el programa por medio de escrito dirigido al Presidente Municipal de Chihuahua o a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, dejando la posibilidad al Comité de Validación de reasignar el recurso a otra institución educativa solicitante.

En caso de que la escuela haya realizado algún depósito en virtud del programa previo a la renuncia al mismo, este le será devuelto en las instalaciones de Tesorería Municipal conforme a los tiempos y procedimientos internos establecidos, siempre y cuando medie solicitud en el mismo ejercicio fiscal por parte de la escuela.

3.5.2. Las personas representantes de las instituciones educativas solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;
- b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
- c. Cumplir con la documentación que establezcan estas reglas de operación y la convocatoria respectiva.

En el caso de que la escuela sea seleccionada:

- d. Deberán proporcionar la información y/o documentos alternos a los especificados en la convocatoria, en caso de que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y/o la Dirección de Obras Públicas así lo soliciten y resulten necesarios para efectuar el proyecto solicitado;
- e. Deberán cumplir y cubrir el porcentaje de aportación que determine el Comité de Validación hasta por un monto del 15%; y

- f. Deberán utilizar el recurso económico exclusivamente en el proyecto autorizado por el Comité de Validación, así como presentar las comprobaciones correspondientes, con fotografías del antes, durante y después de la obra y entregar la o las facturas derivadas de la ejecución del proyecto, mismas que deberán estar a nombre del Municipio de Chihuahua, por la cantidad total autorizada y en el plazo establecido en la convocatoria y/o en el convenio de colaboración que se elabore para la entrega del recurso (en el caso de las escuelas beneficiarias mediante apoyos económicos).

El incumplimiento de alguna de las obligaciones podrá ser motivo de cese de su participación en el programa.

3.6. De las Responsabilidades.

3.6.1. Responsabilidad Civil. - El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier incidente, percance y/o accidente que puedan sufrir las personas durante o posterior a la ejecución de las obras derivadas del presente programa, por lo que la Institución beneficiaria y quien ejecute la obra deberá establecer los mecanismos necesarios para garantizar su atención.

3.6.2. Responsabilidad Legal. - El Municipio de Chihuahua se reserva el derecho de ejercer las acciones legales derivadas del mal uso que haga la escuela del recurso económico y se deslinda de cualquier acción que vaya en contra de lo establecido en las presentes reglas de operación.

3.7. Instancias Responsables.

3.7.1. Instancia Ejecutora. - El programa será ejecutado por la Subdirección de Educación a través del Departamento de Infraestructura Educativa.

3.7.2. Instancia Auxiliar. - La Dirección de Obras Públicas fungirá como instancia auxiliar con el objetivo de ejercer los proyectos en materia de obra pública.

3.7.3. Instancia Normativa. - Se integrará un Comité de Validación, que será el encargado de conocer, valorar y dictaminar las solicitudes, así como de seleccionar a las escuelas beneficiarias del programa, basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación y sus convocatorias. Así mismo, tendrá dentro de sus facultades la cancelación de solicitudes, así como la posible reasignación de los apoyos cancelados o no cobrados.

El Comité de Validación quedará integrado de la siguiente manera:

- a) Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- b) Titular de la Dirección de Obras Públicas;
- c) Titular de la Sindicatura Municipal;
- d) Titular de la Subdirección de Educación;
- e) Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Educación;
- f) Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Hacienda y Planeación;
- g) Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Desarrollo Social;
- h) Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Transparencia;
- i) Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Participación Ciudadana;
- j) Titular de la Jefatura de Departamento de Infraestructura Educativa; y
- k) Tres representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social se base en la educación y/o se dedique a apoyar a esta o Instituciones Educativas.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación tendrá voto de calidad en caso de empate.

Cualquier caso no previsto en las presentes reglas de operación será revisado y resuelto por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acuda a las sesiones del mismo, para lo cual deberán enviar un oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

Así mismo, en caso de falta en tres ocasiones consecutivas por parte de cualquiera de las personas representantes de asociaciones civiles, la Subdirección de Educación podrá proponer al Comité de Validación la integración de otra asociación civil para que sustituya a la asociación faltante. El cambio de asociación deberá aprobarse por parte del Comité de Validación en cualquier

era de las sesiones del mismo.

3.8. Coordinación Institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las instituciones educativas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el gobierno federal, estatal y municipal, así como con el sector privado.

De igual manera podrá establecer alianzas operativas y/o presupuestales con otros órdenes de gobierno y/o asociaciones civiles, con la finalidad de incrementar el recurso y apoyar al mayor número de escuelas posibles.

3.9. Criterios de selección.

Las instituciones educativas beneficiarias serán seleccionadas por el Comité de Validación, basándose en los siguientes criterios:

- a. Tipo de obra o proyecto;
- b. Estado de necesidad de la escuela;
- c. Número de personas beneficiarias en la comunidad escolar;
- d. Viabilidad técnica, presupuestal y curricular del proyecto; y
- e. Tendrán prioridad las escuelas:
 - Que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación en el municipio de Chihuahua y/o atiendan a personas que habiten en dichas zonas;
 - Que participen por primera vez en el programa de infraestructura educativa; y/o
 - Que el objetivo principal del proyecto vaya enfocado al tema de inclusión y/o la habilitación o rehabilitación de áreas destinadas para ese fin.
 - Se dará prioridad a las escuelas que presenten proyectos de continuidad y el Comité de Validación determinará la aportación correspondiente o en su caso la dispensa de la misma.

3.10. Limitaciones.

No podrán ser beneficiarias las instituciones educativas que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Las instituciones educativas que no cumplan con los requisitos;
- b. Que se encuentren fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- c. Que hayan sido seleccionadas en el programa de infraestructura educativa del año inmediato anterior, salvo casos de continuidad de proyectos, los cuales deberán ser autorizados por el Comité de Validación;
- d. Que en el año inmediato anterior hayan incumplido con la comprobación correcta del recurso en el programa de infraestructura educativa o escuelas competitivas;
- e. Que en el mismo año fiscal hayan ingresado una solicitud para participar en el programa de escuelas competitivas de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y hayan sido seleccionadas; y/o
- f. Que hayan sido ganadoras en el Presupuesto Participativo de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y/o 2023.

4. OPERACIÓN.

4.1. Proceso.

4.1.1. De la Convocatoria. - La Convocatoria será aprobada por el Comité de Validación, la cual deberá contener lo siguiente:

- a. Nombre del Programa;
- b. Dependencia municipal convocante;
- c. Bases y requisitos del programa;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

Se hará pública la convocatoria en los medios de comunicación digital, oficial y/o impresa, que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación considere pertinentes.

4.1.2. De la recepción de solicitudes. - Se llevará a cabo en el periodo, hora y lugar que para tal efecto se indique en la convocatoria.

Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas y/o extemporáneas.

4.1.3. De la aprobación de escuelas. - Una vez cerrado el periodo de recepción y realizado el registro de solicitudes, el Comité de Validación sesionará con el propósito de analizar los proyectos y aprobar las escuelas beneficiarias.

Previo a realizar la aprobación, el Departamento de Infraestructura Educativa llevará a cabo una revisión física de las solicitudes recibidas con el objetivo de determinar la viabilidad de los proyectos.

Posterior a la revisión del Departamento de Infraestructura, es necesario que la Dirección de Obras Públicas de validez técnica y presupuestal a los proyectos cuyos conceptos serán ejecutados por dicha Dirección, con el fin de que el Comité de Validación cuente con las herramientas necesarias para dictaminar las instituciones educativas que serán beneficiadas.

El Departamento de Infraestructura Educativa, posterior a la revisión de los proyectos y la validación de la Dirección de Obras Públicas, podrá sugerir modificaciones a los proyectos presentados, tanto técnica como presupuestalmente, sin cambiar el sentido principal del mismo, solo con el fin de garantizar la viabilidad del mismo. Los conceptos y montos dictaminados por el Comité de Validación serán considerados definitivos y la institución educativa debe firmar de conformidad.

Una vez autorizado el proyecto, no se permitirán cambios o modificaciones, salvo que el Comité de Validación lo haya aprobado con anticipación a su ejecución.

La institución educativa seleccionada será debidamente notificada por personal de la Subdirección de Educación para que realice la aportación correspondiente en el tiempo y forma que se indique.

4.1.4. Del tabulador de aportaciones.- La asignación de aportaciones será aprobada por el Comité de Validación, y deberá considerar aspectos como: tipo de proyecto, situación socioeconómica de la escuela, ubicación en la que se encuentra (si se encuentra en alguna zona de atención prioritaria), plantilla estudiantil que atiende la institución educativa (es decir, si su atención mayormente va enfocada a niñas, niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad y/o de discapacidad), cantidad de alumnos y demás conceptos que se estimen pertinentes, para la designación de un porcentaje equilibrado y justo para cada escuela.

4.1.5. De la publicación de resultados. - La Dirección de Desarrollo Humano y Educación publicará el padrón total de instituciones educativas beneficiadas a través de los medios de comunicación oficiales que estime pertinentes, donde se indicarán las escuelas beneficiarias y los proyectos autorizados.

4.1.6. De la aportación de las escuelas. - Corresponde al Comité de Validación determinar la aportación de las escuelas, basándose en el tabulador aprobado, la cual puede ser de hasta máximo un 15 % del valor total del proyecto.

El Comité de Validación podrá condonar la totalidad de la aportación de las instituciones educativas, previo análisis y justificación.

4.1.7. Del periodo de las aportaciones. - Las escuelas beneficiarias deberán realizar el pago en cajas de Tesorería Municipal, en la cuenta que se establezca para tal efecto, mediante depósito único y en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados, y cuyo certificado de pago original deberá ser entregado al Departamento de Infraestructura Educativa.

Automáticamente perderán su participación en el programa las escuelas seleccionadas que no cumplan con el pago de la aportación en tiempo y forma, permitiendo al Comité de Validación la posibilidad de reasignar a otra escuela solicitante y otorgarle una fecha límite para realizar su aportación.

4.1.8. De la ejecución de los proyectos para las escuelas beneficiadas con obras. - La Dirección de Desarrollo Humano y Educación en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del Municipio, serán las encargadas de realizar los trámites correspondientes para la ejecución de obras de las escuelas beneficiarias.

4.1.9. De la entrega del recurso a escuelas beneficiadas con apoyos económicos. - Para la expedición de los cheques a las escuelas beneficiarias, se deberá realizar previamente un convenio de colaboración celebrado entre la escuela beneficiaria y el Municipio de Chihuahua, una vez firmado el mismo, se realizarán los trámites necesarios para la expedición de los cheques, asimismo la Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá fecha, lugar y hora pertinentes para su entrega.

Cada entrega de recurso económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad (sin distinción de estilo), el cual será llenado y firmado por la persona titular de la tesorería de la asociación de padres y madres de familia y signado por su presidencia y la persona titular de la dirección de la escuela en calidad de testigos.

4.1.10. Del seguimiento de escuelas apoyadas con obras. - La Dirección de Desarrollo Humano y Educación dará seguimiento oportuno a las instituciones educativas beneficiadas durante la ejecución de la obra, recabando material fotográfico y/o documental del proceso y finalización de la misma. La institución educativa beneficiaria deberá presentar un informe final de los logros obtenidos.

4.1.11. De las comprobaciones de escuelas apoyadas con recurso económico.- La escuela beneficiaria se compromete a entregar a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la factura(s) expedida(s) a nombre del Municipio de Chihuahua por el recurso total otorgado y material fotográfico del antes, durante y después del proyecto; dentro del plazo que para tal efecto se haya establecido en la convocatoria y/o en el convenio de colaboración firmado por la escuela y el Municipio de Chihuahua, así como un informe final de los logros obtenidos.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

5.1. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Educación, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa y, a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las personas representantes de las escuelas solicitantes o beneficiarias sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

6. EVALUACIÓN.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere pertinentes conforme a las necesidades del programa.

7. TRANSPARENCIA.

7.1. Difusión. Estas reglas de operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en la página oficial del Municipio de Chihuahua, así como en las redes sociales oficiales del Gobierno Municipal de Chihuahua y de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

Para conocer los servicios que ofrece este programa puede consultar en Trámites y Servicios Experta en la página electrónica www.municipiochihuahua.gob.mx, en donde además se describe el procedimiento y los trámites para solicitar los apoyos.

7.2. Padrón. El padrón deberá contener los siguientes datos: nombres de las personas físicas representantes, nombre de la institución educativa, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 77 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.

9. VIGENCIA.

La vigencia del presente programa será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre de 2023.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas representantes de las instituciones educativas solicitantes o beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías número 212, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
Departamento de Infraestructura Educativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 ext. 6517	Calle Ojinaga número 300, colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

11. FORMATOS.

Los formatos establecidos en la convocatoria para el registro de solicitudes se deberán de subir en la página digital del Municipio de Chihuahua, a fin de que las escuelas solicitantes tengan el acceso a estos durante el periodo que dure la Convocatoria.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecido en el programa "

FIRMA

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. CARLOS DANIEL RODRÍGUEZ CASTAÑEDA
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN

**FORMATO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
(FORMATO A)**

Datos de la Escuela

Nombre: _____
C.C.T. _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____
Turno: _____ Calle _____ No. _____
Colonia _____ C.P.: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico _____ Total Personal Administrativo y apoyo: _____
Hombres _____ Mujeres _____ Total Docentes: _____ Hombres _____ Mujeres _____
Total de Alumnado: _____ Hombres _____ Mujeres _____
Seleccione los servicios con los que cuenta la escuela:
Agua () Luz () Drenaje () Internet ()

Datos de la persona titular de Dirección

Nombre: _____
Calle: _____ No. _____ Colonia: _____
C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____
Celular: _____

Datos de las personas integrantes de la Asociación de Padres y Madres de Familia

Nombre de la o el Presidente: _____
Calle: _____ No. _____ Colonia: _____
C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____
Celular: _____

Nombre de la o el Tesorero: _____
Calle: _____ No. _____ Colonia: _____
C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____
Celular: _____

**SOLICITUD DE APOYO
(FORMATO B)**

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____
Nombre la Obra: _____

Chihuahua, Chih., a _____ días del mes de _____ del 2023

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
CON ATENCIÓN A:
MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
PRESENTE.-**

(INSERTAR TEXTO SOLICITANDO EL PROYECTO)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES Y MADRES DE FAMILIA

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN DE
PADRES Y MADRES DE FAMILIA

SELLO DE LA ESCUELA

**PLANO DE LA ESCUELA
(FORMATO C)**

Nombre de la escuela: _____
Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____
Sistema: _____
Nombre la Obra: _____

PLANO DE LA ESCUELA SEÑALANDO EL LUGAR DEL PROYECTO

**COTIZACIÓN DE LA OBRA
(FORMATO D)**

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____
Nombre la Obra: _____
Descripción de la obra: _____.

PRESUPUESTO DE OBRA

CONCEPTOS POR ORDEN DE PRIORIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.
IMPORTE TOTAL CON LETRA:			SUBTOTAL	\$
I.V.A.				
\$				
TOTAL				
\$				

Entendemos que el presente formato de Cotización de Obra es una estimación del costo del proyecto, por lo que autorizamos a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y/o a la Dirección de Obras Públicas para que realicen los ajustes de costos necesarios, tomando en consideración los costos reales de ejecución y las necesidades prioritarias de la institución educativa, así como a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN

NOMBRE Y FIRMA

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES
DE FAMILIA

NOMBRE Y FIRMA

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE
FAMILIA

**FOTOGRAFÍAS
(FORMATO E)**

Nombre de la escuela: _____
Turno: _____ C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____
Nombre la Obra: _____

FOTOGRAFÍAS DEL LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA
Fotos del estado actual donde se realizará la intervención del proyecto

IMAGEN 1	IMAGEN 2
IMAGEN 3	IMAGEN 4
IMAGEN 5	IMAGEN 6
IMAGEN 7	IMAGEN 8

**CARTA DECLARATORIA
(FORMATO F)**

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____
Nombre la Obra: _____

Chihuahua, Chih., a _____ del mes de _____ de 2023

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.-**

Por medio del presente declaramos bajo protesta de decir verdad que no hemos solicitado otro apoyo al Municipio, Estado, Federación y/o Sociedad Civil, para los mismos conceptos en el mismo año fiscal.

Expresamos nuestro compromiso y obligación de realizar la obra autorizada en el tiempo estipulado, manifestando que el incumplimiento podría tener consecuencias legales. De igual modo nos comprometemos a realizar la obra autorizada cumpliendo con la normatividad y las especificaciones establecidas.

Así mismo en caso de ser otorgado recurso económico, nos obligamos a entregar la comprobación de la ejecución, a más tardar en 90 días después de haber recibido el cheque, la cual deberá contener facturas (**aceptando como válidas, únicamente las expedidas a nombre del Municipio de Chihuahua**), y fotografías del proceso de avance de la obra hasta su terminación.

En caso de que exista causa justificada para que la obra no haya finalizado en el tiempo estipulado por el ente encargado de la construcción y haya fenecido el plazo para entregar la comprobación de la ejecución del recurso económico otorgado, nos comprometemos a informar y solicitar una prórroga a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la cual será analizada por el Comité de Validación.

Si por algún motivo el recurso económico no fuese ejecutado o se hubiese ejecutado en obra distinta de la establecida, estamos obligados a reintegrar el monto no ejercido y/o no comprobado.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y
MADRES DE FAMILIA

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES
DE FAMILIA

CARTA COMPROMISO

(FORMATO G)

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____

Nombre la Obra: _____

Chihuahua, Chih., a _____ del mes de _____ de 2023

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

Por medio del presente nos comprometemos a colaborar y/o aceptar los programas, talleres, cursos, etc., que imparta el Gobierno Municipal de Chihuahua, a través de sus distintas dependencias o institutos, que tengan por objeto la prevención de la violencia, adicciones, salud mental, formación humana, entre otros, que sean enfocados en el estudiantado, el profesorado y madres y padres de familia.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y
MADRES DE FAMILIA

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES
DE FAMILIA

**CARTA ACEPTACIÓN
(FORMATO H)**

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____
Nombre la Obra: _____

Chihuahua, Chih., a _____ del mes de _____ de 2023

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

Por medio de la presente hago constar que he leído y acepto las Condiciones Generales establecidas en la Convocatoria emitida por el Gobierno Municipal de Chihuahua para el ingreso de proyectos en el marco del programa de Infraestructura Educativa 2023.

Del mismo modo hago constar que la documentación que presento es verdadera y cumple con los requisitos establecidos en dicha Convocatoria y sus Reglas de Operación.

Asimismo, me dirijo a Usted, para expresar la aceptación del presupuesto asignado al proyecto: _____
que en mi caso será definitiva e inapelable por la cantidad de \$_____, la cual se encuentra plasmada en el anteproyecto presentado; la cual consiste en:

_____.

Por otro lado acepto las modificaciones presupuestales que realice la dependencia encargada de validar la presente propuesta, así como la modificación del nombre técnico si llegará a ser el caso.

Sin otro motivo particular, que simplemente mostrar mi aceptación del monto asignado al proyecto.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y
MADRES DE FAMILIA

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES
DE FAMILIA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ESCUELAS COMPETITIVAS"

1. INTRODUCCIÓN.

Según el censo de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020, en el municipio de Chihuahua se cuenta con una tasa de alfabetización del 98.9 por ciento entre los 15 y los 24 años de edad y del 98.6 por ciento de los 25 años de edad en adelante.

Los planteles educativos requieren ser espacios dignos para fomentar y facilitar la educación y el sano esparcimiento de los alumnos del municipio, es por ello que el Gobierno Municipal continúa con la política de invertir decididamente en las escuelas de Chihuahua para con esto asegurar mejores profesionistas que accedan a una mejor calidad de vida.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, 23, 80 fracción I, II y III y 85 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes reglas de operación del programa **"ESCUELAS COMPETITIVAS"** para el ejercicio fiscal 2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes reglas de operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público. Establecer los requisitos que los beneficiarios deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.4 FOMENTO A LA EDUCACIÓN, actividad 2.4.1.4, Fortalecer el programa "Juntos Una Mejor Escuela" tanto en la ciudad como en la zona rural.

2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo general.

Generar mejores condiciones de equipamiento en las escuelas públicas de nivel básico y medio superior que se ubiquen en el municipio de Chihuahua.

2.2. Objetivo específico.

Mejorar los espacios educativos públicos de nivel básico y medio superior a través del equipamiento de sus instalaciones, con el fin de generar condiciones óptimas para el aprendizaje y aprovechamiento de sus estudiantes.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Cobertura.

Se atenderán a las escuelas públicas de nivel básico y medio superior ubicadas dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2. Población objetivo.

Escuelas públicas de educación básica y medio superior del municipio de Chihuahua.

3.3. Requisitos.

- 3.3.1.** Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes formatos:
- a. Formato interno de adhesión al programa el cual deberá contener la siguiente información: nombre de la institución educativa, clave, domicilio, teléfono, nivel escolar, sistema, turno, número de estudiantes niñas y niños, de personal docente, administrativo y de apoyo; así como nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y número celular de la persona titular de la dirección de la escuela, y de la presidencia y tesorería de la asociación de padres y madres de familia vigente (FORMATO A);
 - b. Solicitud por escrito, sellada y firmada por la persona titular de la dirección de la escuela, y de la presidencia y tesorería de la asociación de padres y madres de familia vigente; o en su caso quien realice las funciones análogas a estos; en la cual se señale el equipamiento al que se desea acceder y la justificación del mismo (FORMATO B);
 - c. Fotografías del lugar donde se instalará el equipamiento (FORMATO C); y
 - d. Carta compromiso de colaboración con los programas que imparte el Gobierno Municipal, referentes a prevención de violencia, adicciones, salud mental, formación humana, entre otros (FORMATO D).

- 3.3.2.** Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán presentarse en original y copia para cotejo, los siguientes documentos:
- a. Credencial para votar vigente de las personas titulares de la dirección de la institución educativa, presidencia y tesorería de la mesa directiva de la asociación de padres y madres de familia.
 - b. Acta constitutiva vigente de la mesa directiva de la asociación de padres y madres de familia, debidamente foliada y sellada por la autoridad educativa correspondiente.

En el caso de instituciones educativas que cuenten con personalidad jurídica, se deberá presentar copia de los documentos que acrediten que la persona cuenta con facultad para administrar recursos en nombre de la institución educativa, adjuntando la credencial para votar vigente de la misma.

- c. Nombramiento vigente de la persona titular de la dirección de la institución educativa.

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano establecerá en la convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las instituciones educativas solicitantes para poder acceder al programa, los cuales serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

3.4. Características de los apoyos.

- a. El tipo de apoyo es en especie, el cual consistirá en artículos de mobiliario, equipo tecnológico, clima, entre otros, como se describe a continuación:

Artículo	Cantidad máxima
Pantalla para proyector	9
Proyector	9
Computadora de escritorio	6
Laptop	6
Multifuncional y tóner	6
Televisión SMART TV	9
Minisplit 1 toneladas	6
Minisplit 2 toneladas	4
Kit de cámaras de vigilancia (9 cámaras)	1
Escritorio de melamina	12
Silla de oficina	12
Bocina y Micrófono	1
Módulo de juegos (kit)	1
Desbrozadora	2
Equipos de aire y/o calefacción	6

Paquete deportivo: Balones de fútbol (5 piezas) Balones de voleibol (5 piezas) Balones de baloncesto (5 piezas) Aros (30 piezas) Cono 9" (20 piezas) Red de voleibol	1
Material didáctico: 1500 hojas de maquina 200 cartulinas 50 marcadores para pizarrón 1000 hojas de color 50 tijeras para niño 50 pegamento liquido 100 pliegos de papel china diversos colores 50 cajas de plastilina de diversos colores 200 hojas fomi colores diversos 100 cajas de crayones 100 cajas de colores de madera chicos con 12 piezas	3

- b. Los artículos se describen de manera enunciativa más no limitativa, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en conjunto con la Subdirección de Educación, podrá modificar los artículos en caso de así requerirse. Así mismo, serán estas las encargadas de determinar las especificaciones que deberá tener cada artículo.
- c. El monto máximo de apoyo por institución educativa será de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y atenderán a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.

3.5. Derechos, obligaciones y sanciones.

3.5.1. Las personas representantes de las instituciones educativas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- Ser atendidas para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por concepto de ingreso o permanencia; y
- En caso de que la institución educativa que represente sea seleccionada, recibirá el apoyo en los términos publicados y

autorizados por el Comité de Validación.

3.5.2. Las escuelas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;
 - b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
 - c. Cumplir con la documentación que establezcan estas reglas de operación y la convocatoria respectiva.
 - d. Una vez solicitado el equipamiento, no se permitirán cambios o modificaciones a la solicitud.
 - e. En caso de ser seleccionada:
- Cumplir con el pago de la aportación correspondiente al 25% del monto total del proyecto en tiempo y forma. El no acudir en dichos términos, podrá ser considerado como renuncia al programa y el apoyo podrá ser reasignado a otra institución solicitante;
 - Deberá presentar un informe donde mencione los logros que se han obtenido con el equipamiento recibido, así como fotografías del mismo una vez instalado; y
 - Utilizar el equipamiento exclusivamente para el fin propuesto.

El fin que se dé al equipamiento no será diferente al establecido en el programa, ni podrá contravenir lo estipulado en las presentes reglas de operación, o en cualquier otro ordenamiento legal.

3.6. De las responsabilidades.

3.6.1. Responsabilidad civil. - El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que se suscite una vez recibidos los bienes por parte de la institución educativa.

3.6.2 Responsabilidad legal. - El Municipio de Chihuahua se reserva el derecho de ejercer las acciones legales derivadas del mal uso que haga la escuela del apoyo y se deslinda de cualquier acción que vaya en contra de lo establecido en las presentes reglas de operación.

3.7. Instancias responsables.

3.7.1. Instancia ejecutora.

El presente programa correrá a cargo del Departamento de Infraestructura Educativa de la Subdirección de Educación de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2. Instancia normativa.

El Comité de Validación será el órgano colegiado encargado de conocer y valorar las solicitudes recibidas, así como de seleccionar a las escuelas que serán beneficiarias del programa escuelas competitivas, basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

El Comité de Validación quedará integrado por las siguientes personas:

- Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Titular de la Sindicatura Municipal;
- Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Educación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Hacienda y Planeación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Transparencia;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia Desarrollo Social;
- Titular de la Subdirección de Educación;
- Titular de la Jefatura de Departamento de Infraestructura Educativa; y
- Tres representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social se base en la educación y/o se dedique a apoyar a esta o instituciones educativas.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación tendrá voto de calidad en caso de empate.

Cualquier punto no previsto en el presente documento y en la convocatoria será revisado por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos que realice serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes

hayan intervenido deberán plasmar su firma.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acudan a las sesiones del mismo, para lo cual deberán enviar oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

Así mismo, en caso de falta en tres ocasiones consecutivas por parte de cualquiera de las personas representantes de asociaciones civiles, la Subdirección de Educación podrá proponer al Comité de Validación la integración de otra asociación civil para que sustituya a la asociación faltante. El cambio de asociación deberá aprobarse por parte del Comité de Validación en cualquiera de las sesiones del mismo.

3.8. Coordinación institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las instituciones educativas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el gobierno federal, estatal y municipal, así como con el sector privado.

De igual manera podrá establecer alianzas operativas y/o presupuestales con otros órdenes de gobierno y/o asociaciones civiles, con la finalidad de incrementar el recurso y apoyar al mayor número de escuelas posibles.

3.9. Criterios de selección.

Las escuelas beneficiarias serán seleccionadas por el Comité de Validación, el cual considerará los siguientes criterios:

- a. Estado de necesidad de la escuela;
- b. Importancia o grado de necesidad de la adquisición que se trate;
- c. Monto del equipamiento solicitado; y
- d. Se dará prioridad a instituciones educativas que nunca han sido beneficiadas por los programas que ejecuta la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, así como aquellas que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación del municipio de Chihuahua y/o atiendan a personas que habiten en dichas zonas.

3.10. Limitaciones.

No podrán ser beneficiarias las instituciones educativas que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Las instituciones educativas que no cumplan con los requisitos;
- b. Que se encuentren fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua;
- c. Que hayan sido seleccionadas en el programa de escuelas competitivas del año inmediato anterior;
- d. Que en el año inmediato anterior hayan incumplido con la comprobación correcta del recurso en el programa de infraestructura educativa y/o escuelas competitivas;
- e. Que en el mismo año fiscal hayan ingresado una solicitud para participar en el programa de infraestructura educativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y hayan sido seleccionadas; y/o
- f. Que hayan sido ganadoras en el Presupuesto Participativo de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y/o 2023.

4. OPERACIÓN.

4.1. De las convocatorias. Podrán emitirse una o más convocatorias de acuerdo a las necesidades del programa teniendo que ser aprobadas por el Comité de Validación, y deberán contener lo siguiente:

- a. Nombre del Programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Bases y requisitos del Programa;
- d. El monto de apoyo máximo por escuela;
- e. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- f. Datos para solicitar mayor información.

4.2. De la difusión. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación difundirá cada convocatoria a través de los medios de comunicación oficiales que estime pertinentes.

4.3. De la recepción de solicitudes. La recepción de solicitudes se llevará a cabo en el periodo, hora y lugar que para tal efecto se indique en la convocatoria.

Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas y/o extemporáneas.

4.4. De la selección y aprobación de escuelas beneficiarias. Una vez cerrado el periodo de recepción y realizado el registro de solicitudes, el Departamento de Infraestructura Educativa revisará las solicitudes y propondrá al Comité de Validación la propuesta de escuelas que serán beneficiarias, el cual será el encargado de aprobar las mismas.

Durante la revisión de solicitudes, el Departamento de Infraestructura Educativa podrá realizar modificaciones o adecuaciones a las mismas, con la finalidad de garantizar la viabilidad de dichas solicitudes.

4.5. Publicación de resultados. Los resultados serán publicados en los diversos medios de comunicación oficiales que estime pertinentes, donde se indicarán las escuelas beneficiarias, así como el equipamiento autorizado.

4.6. De la aportación de las escuelas. Las escuelas seleccionadas deberán realizar el pago de la aportación correspondiente al 25% del monto total de su proyecto en las cajas de Tesorería Municipal, en la cuenta que se establezca para tal efecto, mediante depósito único y en un periodo máximo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados.

El certificado de pago original deberá ser entregado al Departamento de Infraestructura Educativa.

4.7. De la reasignación. Automáticamente perderán su participación en el programa las escuelas seleccionadas que no realicen su aportación en tiempo y forma, permitiendo a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación la posibilidad de reasignar el apoyo a otra escuela participante por orden de prelación, a la cual se le deberá notificar la fecha límite para realizar su depósito.

4.8. De la entrega del apoyo. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación realizará los trámites necesarios para poder adquirir el equipamiento solicitado por las escuelas beneficiarias.

La Subdirección de Educación será la encargada de informar el día y hora en que las escuelas beneficiarias podrán acudir por el equipamiento solicitado.

La persona titular de la Dirección de la escuela beneficiaria será la encargada de recibir el equipamiento por medio de un recibo de estilo, el cual deberá ser firmado por la persona titular de la presidencia y la tesorería de la asociación de padres y madres de familia de dicha escuela.

En caso de no realizar la instalación del equipamiento recibido, la Subdirección de Educación podrá retirar el mismo, teniendo la posibilidad de asignarlo a otra escuela solicitante que cumpla con los requisitos de las presentes reglas, previa autorización del Comité de Validación.

4.9. De la comprobación. La escuela beneficiaria deberá entregar a la Subdirección de Educación en un lapso no mayor a 45 días naturales a partir de la recepción de su apoyo, un informe a través del cual se expongan los logros obtenidos con el equipamiento recibido, adjuntando evidencia fotográfica del mismo ya instalado.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

5.1. Control. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Desarrollo Social llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2. Confirmación de la información. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las personas solicitantes sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

5.3. Cumplimiento. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá recabar la evidencia que estime pertinente (fotos, reportes, entre otras documentales) para acreditar el correcto cumplimiento del programa.

6. EVALUACIÓN.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere pertinentes conforme a las necesidades del programa.

7. TRANSPARENCIA.

7.1. Difusión. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en la página oficial del Municipio de Chihuahua.

7.2. Padrón. El Padrón deberá contener los siguientes datos: nombres de las personas físicas representantes, nombre de la institución educativa, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.

9. VIGENCIA.

La vigencia del presente programa será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre de 2023.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas de operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, Número 212, colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Departamento de Infraestructura Educativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 ext. 6517	Calle Ojinaga Número 300, colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

11. FORMATOS.

Los formatos establecidos en la convocatoria para el registro de solicitudes, se deberán subir en la página digital del Municipio de Chihuahua, a fin de que las escuelas solicitantes tengan el acceso a estos durante el periodo que duré la convocatoria.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

FIRMA

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

PROFR. CARLOS DANIEL RODRÍGUEZ CASTAÑEDA
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN

FORMATO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE ESCUELAS COMPETITIVAS
(FORMATO A)

Datos de la Escuela

Nombre: _____
C.C.T. _____ Nivel _____ Escolar: _____ Sistema: _____ Turno: _____
Calle _____ No. _____ Colo-
nia _____ C.P.: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico _____ Total Personal Administrativo y apoyo: _____ Hombres
_____ Mujeres _____ Total Docentes: _____ Hombres _____ Mujeres _____ Total de Alumnado:
_____ Hombres _____ Mujeres _____

Datos de la persona titular de la Dirección

Nombre: _____
Calle: _____ No. _____ Colonia: _____
C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____ Celular: _____

Datos de la Asociación de Padres y Madres de familia

Nombre de la persona titular de la Presidencia: _____
Calle: _____ No. _____ Colonia: _____
C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____ Celular: _____

Nombre de la persona titular de la Tesorería: _____
Calle: _____ No. _____ Colonia: _____
C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____
Celular: _____

**SOLICITUD DE APOYO
(FORMATO B)**

Nombre de la escuela: _____ **Turno:** _____
C.C.T.: _____ **Nivel Escolar:** _____ **Sistema:** _____

Chihuahua, Chih., a _____ días del mes de _____ del 2023

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CON ATENCIÓN A:
MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
PRESENTE. -

(INSERTAR TEXTO SOLICITANDO EL EQUIPAMIENTO Y SU JUSTIFICACIÓN)

Finalmente, autorizamos a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación para que realice los ajustes necesarios en cuanto al monto y equipamiento solicitado.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y
MADRES DE FAMILIA

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES
DE FAMILIA

SELLO DE LA ESCUELA

FOTOGRAFÍAS
(FORMATO C)

Nombre de la escuela: _____
Turno: _____ C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____

FOTOGRAFÍAS DEL LUGAR DONDE SE INSTALARÁ EL EQUIPAMIENTO

IMAGEN 1	IMAGEN 2
IMAGEN 3	IMAGEN 4
IMAGEN 5	IMAGEN 6
IMAGEN 7	IMAGEN 8

CARTA COMPROMISO
(FORMATO D)

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____

Chihuahua, Chih., a _____ del mes de _____ de 2023

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE. -

Por medio del presente nos comprometemos a colaborar y/o aceptar los programas, talleres, cursos, entre otros, que imparta el Gobierno Municipal de Chihuahua, a través de sus distintas Dependencias o Institutos, que tengan por objeto la prevención de la violencia, adicciones, salud mental, formación humana, etcétera, que sean enfocados para alumnos, maestros y/o padres y madres de familia.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y
MADRES DE FAMILIA

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES
DE FAMILIA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Tórrense el presente Acuerdo al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitres.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

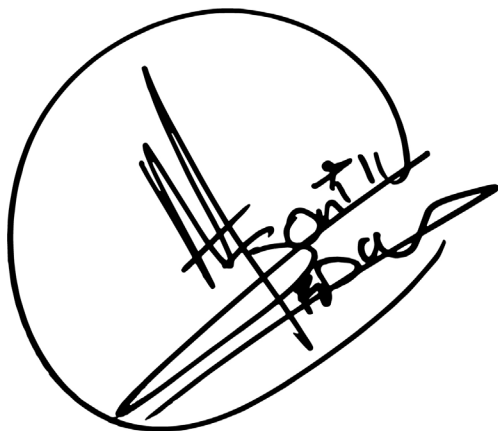
ACUERDO 816/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Director de Obras Públicas y Presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publican las Licitaciones Públicas Nacionales No. DOPM-09-2023 relativa a la rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico de la c. sicomoro, tramo entre av. Industrias y av. Heroico colegio militar y No. DOPM-10-2023 relativa a la rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico de blvd. Lombardo Toledano tramo entre av. Juan Pablo II a vías FFCC de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA NO. 04-2023

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismas que se ejecutaran con, Recursos Municipales correspondientes al Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESM) y recursos del Ramo 33 (FISM) Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-09-2023	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA C. SICO-MORO, TRAMO ENTRE AV. INDUSTRIAS Y AV. HEROICO COL. MILITAR.	26 DE ABRIL 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	27 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	04 DE MAYO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	09 DE MAYO DE 2023, A LAS 09:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	27 DE MAYO DE 2023	150 DÍAS	\$ 4'000,000.00
DOPM-10-2023	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE BLVD. LOMBARDO TOLEDANO TRAMO ENTRE AVE. JUAN PABLO II A VÍAS FFCC.	26 DE ABRIL 2023 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN URBANA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	27 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	04 DE MAYO DE 2023 HASTA LAS 14:00 HRS	09 DE MAYO DE 2023, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS UBICADA EN CALLE CAMINO A LA PRESA CHUVÍSCAR # 1108, COL. CAMPESINA NUEVA	27 DE MAYO DE 2023	150 DÍAS	\$ 3'500,000.00

Para los contratos de Obra derivados de los procedimientos, se otorgará el 25% (Veinticinco por ciento) de anticipo.

No podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes Especialidades para ambos procedimientos: **1403** Guarniciones y banquetas, **1505** Terracerías en vialidades y caminos, **1602** Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico y **1608** Mantenimiento de vialidades pavimentadas con concreto hidráulico.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones y Control de Obra de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6119 y 6174, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad

de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih., 22 de abril de 2023.

ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

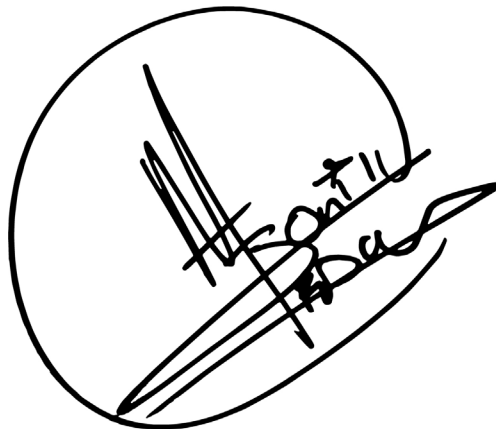
ACUERDO 817/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Instituto Municipal de Cultura Física Y Deporte para el Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publican las reglas de Operación del programa de becas y fomento al deporte para el ejercicio fiscal 2023 (ROPBE) del Instituto Municipal de Cultura Física Y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA**



**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN**



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE FOMENTO AL DEPORTE PARA EL EJERCICIO 2023 (ROPBE)

ENERO 2023

AUTORIZA:

Director General

REVISa:

Subdirectora Administrativa
Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia

ELABORA:

Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos

[Handwritten signatures and initials on the right margin]
Miguel P. Cardona C.
Juan Abdo



CONTENIDO

1. GLOSARIO
2. OBJETIVOS
3. COBERTURA
4. POBLACION OBJETIVO
5. CATEGORIAS PARA LOS APOYOS
6. REQUISITOS
7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
8. INTEGRACION COMITÉ OPERATIVO
9. INTEGRACION DEL COMITÉ DE VALIDACION
10. INSTANCIA EJECUTORA
11. AVANCES FISICO-FINANCIEROS
12. CIERRE DEL EJERCICIO
13. VIGENCIA
14. PADRON GENERAL
15. TRANSPARENCIA
16. BLINDAJE ELECTORAL
17. QUEJAS Y DENUNCIAS.



los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada programa. Teniendo en el estado de Chihuahua a la Salud y deporte como derechos sociales reconocidos; Y correspondiéndole al ayuntamiento de Chihuahua por medio de su descentralizado el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, formular y ejecutar los programas municipales en congruencia con los correspondientes a los gobiernos federal y estatal, como parte del Plan Municipal de Desarrollo.

1. GLOSARIO

Apoyo. Recurso económico que se otorga a una persona física o moral como ayuda para continuar con las actividades propias del presente programa.

Alto rendimiento. Persona que representa a nuestro país en justas deportivas internacionales y que tiene un proceso a Juegos Olímpicos, Panamericano, Centroamericano de la especialidad.

Deportista. Persona que dedica tiempo a la práctica del deporte dentro de la organización de un club o entidad deportiva o por cuenta propia.

Deporte Adaptado. El orientado a la población con alguna discapacidad motriz, auditiva, visual, psicosocial y/o cognitiva intelectual.

Entrenador. Persona que se dedica al entrenamiento o preparación de deportistas con el propósito de que puedan mejorar su nivel de calidad deportiva.

Promotor. Persona con conocimientos deportivos o de activación física, que promueva o presta sus servicios para orientar o dar seguimiento a la población en la práctica de algún deporte.

Promotores Deportivos A. Persona que promueve el deporte en las canchas con mayor infraestructura.

Promotores Deportivos B. Persona que promueve el deporte en las canchas con menor infraestructura.

Comités Deportivos 1. Son un grupo de personas que componen el comité deportivo municipal de una disciplina deportiva de exhibición.

Comités Deportivos 2. Son un grupo de personas que componen el comité deportivo municipal de una disciplina deportiva olímpica.

Comité de Validación. Se encargará de convocar, valorar la información y resolver sobre el otorgamiento de becas.

Comité de Operación. Se encargará de revisar la información y requisitos sobre becas deportivas que se otorgarán a deportistas de las distintas disciplinas y categorías.

John Akelo

 Murphy Associates, P.



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE FOMENTO AL DEPORTE 2023.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

TERCERO. Que de conformidad con el Artículo 18 fracción IV, VI, X, y XII del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y 50 fracción VI y XII del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua, el Ing. Juan José Abdo Fierro en su carácter de Director del Instituto tiene las atribuciones para representar al organismo con facultades de mandatario general, para actos de administración, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial; poder formalizado ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, con fecha 17 de diciembre de 2021 mediante Escritura Pública No. 27,478. comprendiendo dentro de estas facultades la de administrar los recursos humanos, materiales y financieros con lo que cuenta el Instituto; aprobar dentro de su ámbito de atribuciones, las estrategias, metodología, programas de investigación contenidos, materiales y programas institucionales, así como tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

CUARTO.-Artículo 4 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte y corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo, y conforme al artículo 6 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, convoca a la Federación, las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, Fomentarán la activación Física, la Cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley, Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

QUINTO. -Conforme a los artículos 5, 6 fracción I, 7, 8 y 12 fracción I de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; toda persona tiene derecho a participar en



2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL

Apoyo y atención a deportistas, promotores y entrenadores reglamentado.

2.2 ESPECIFICOS

2.2.1 Otorgar apoyos económicos a deportistas para impulsar el deporte y el surgimiento de nuevos valores deportivos.

2.2.2 Otorgar estímulos económicos que impulsen la labor de las y los promotores de la activación física y el deporte.

2.2.3 Otorgar estímulos económicos a los comités deportivos que fomenten y promuevan la activación física y el deporte.

2.2.4 Otorgar estímulos económicos a los entrenadores que fomenten y promuevan la activación física y el deporte.

2.3 CONTRIBUCION A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES MUNICIPALES

Se encuentra alineado en el eje 2 enunciado como "Desarrollo Humano" del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 dentro del programa 2.6 enunciado como "Municipio activo en el deporte" y su componente 2.6.4 "Apoyo y atención a deportistas, promotores y entrenadores".

3. COBERTURA

Este programa tiene cobertura dentro del Municipio de Chihuahua.

4. POBLACION OBJETIVO

Definida en el punto 2.1 objetivos generales y 2.2 objetivos específicos.

4.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN

El Instituto emitirá sus respectivas convocatorias con un mínimo de 15 días de anticipación, las cuales se difundirán y promoverán por los medios digitales del Instituto, del Municipio de Chihuahua y periódicos de mayor circulación que se muestran a continuación:

5. CATEGORIAS PARA LOS APOYOS

- Deportistas menores de 18 años
- Deportistas mayores de 18 años
- Deportistas de deporte adaptado
- Deportistas galardonados con el Premio Teporaca

Gu

[Signature]

[Signature]

María Fernanda S.

Juan Abdo

[Signature]

[Signature]

[Signature]



- e) Deportistas de Alto Rendimiento
- f) Entrenadores Deportivos
- g) Promotores Deportivos
- h) Comités Deportivos

6. REQUISITOS

- a) Podrán solicitar una beca, quienes residan en el Municipio de Chihuahua con una antigüedad mínima de 12 meses y no haber representado a otro municipio en competencias oficiales, dentro del periodo comprendido entre el mes de enero de 2022, a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
- b) Que dentro del curriculum deportivo, hayan representado al municipio en los Juegos Estatales Conade;
- c) Los atletas de los deportes no olímpicos, deberán tener participación a nivel nacional en competencias oficiales convocadas por su federación;
- d) La Subdirección de Deporte Popular revisará los resultados deportivos de los solicitantes en base al Registro Municipal del Deporte;
- e) La entrega de documentación deberá hacerse: de manera personal, en el caso de los atletas que cuenten con mayoría de edad; y por medio de sus padres o tutor, en caso de ser menores de edad;
- f) No se aceptarán listados para inscripción de ningún grupo o institución;
- g) Que el atleta esté inscrito en escuela pública y si está inscrito en escuela privada, presentar carta de que está becado.
- h) La o el solicitante no deberá contar con alguna otra beca otorgada por el municipio;
- i) Ningún atleta, entrenador o promotor que sea empleado del IMCFD puede ser acreedor a una beca;
- j) Los hijos de empleados del municipio podrán solicitar beca, a excepción de los hijos de empleados de alto nivel (subdirectores y directores);
- k) Los entrenadores deben tener competencias oficiales, como mínimo, que hayan representado al municipio.
- l) Los promotores deben promover el deporte en una unidad deportiva municipal y estar al corriente con sus obligaciones: reportes de actividades y pagos, de acuerdo al convenio celebrado entre el IMCFD y el promotor.

7. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

- a) La persona solicitante deberá llenar una solicitud y adjuntar la documentación requerida en la convocatoria.



- b) Entregar la documentación en el Centro de Atención en fecha y horario indicado en la convocatoria.
- c) El Comité de Operación valorará las solicitudes las cuales cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria y emitirá un listado en el que se distingan las diferentes disciplinas.
- d) Las y los solicitantes, previo a revisión por parte del comité de validación de becas de fomento al deporte, serán acreditados por la Subdirección de Deporte Popular con base en el Registro Municipal del Deporte.
- e) El comité de validación de becas de fomento al deporte, después de evaluar en el siguiente orden de prioridad: los logros obtenidos en competencias oficiales por parte de los solicitantes durante el 2022, así como su situación socioeconómica y promedio escolar, determinará quienes serán los beneficiarios del presente programa.
- f) El comité de validación definirá a las personas que serán acreedoras al beneficio de este programa y emitirá un listado de autorizados a dicho beneficio.
- g) El monto a otorgar a cada una de las categorías, depende del nivel de competencia, para lo cual se designará por medio de un tabulador.
- h) La publicación de resultados se realizará el día **31 de marzo** del presente año en la página web <http://www.municipiochihuahua.gob.mx>, en los periódicos de mayor circulación y en la página de Facebook del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- i) Se procederá a tramitar el pago a los deportistas autorizados para recibir el beneficio de este programa.

8. INTEGRACION DEL COMITÉ OPERATIVO

El Comité Operativo, deberá estar conformado por:

- a) Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
- b) Auxiliar.
- c) Auxiliar.

9. INTEGRACION COMITÉ VALIDACIÓN

El Instituto contará además con un Comité de Validación, mismo que se encargará de convocar, valorar la información y resolver sobre el otorgamiento de becas, órgano que estará conformado por:

- a) El Director de Desarrollo Humano y Educación;
- b) El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- c) Los Regidores integrantes de la Comisión de Deporte del Ayuntamiento;
- d) El Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, y
- e) Dos representantes de los comités deportivos municipales en su conjunto.

10. INSTANCIA EJECUTORA



El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte para el Municipio de Chihuahua a través de la Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia quienes realizarán la operación, en su caso, el seguimiento del programa y sus actividades para dar cumplimiento del mismo.

11. AVANCES FISICO FINANCIEROS

La Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia en coordinación con la Subdirección Administrativa formulará un reporte mensual de los avances físico financieros, esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta.

12. CIERRE DEL EJERCICIO

La Subdirección Administrativa integrará el cierre presupuestal del programa.

13. VIGENCIA

Las presentes reglas tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2023.

14. PADRON GENERAL

La Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa.

15. TRANSPARENCIA

Estas reglas, están disponibles para su consulta en la página oficial del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Esta información se integrará al portal de transparencia en los términos que establece las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

16. BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución del programa sujeto a las presentes reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas o político-electoral.



17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas interesadas que crean que han sido perjudicados en la aplicación del programa por una acción u omisión del personal responsable del mismo, deberán presentar su inconformidad por escrito a través de un oficio o carta dirigida al Director a la Oficialía de Partes del Instituto.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días de Enero del 2023.

Mayte P. González G.

Juan Abdo



1. El presente es un documento

que se encuentra en el archivo de la oficina de la Secretaría de Gobierno y Planeación Municipal, en el expediente número 123456789, con el fin de dar a conocer a los señores concejales y al público en general, el contenido del mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente documento tiene por objeto dar a conocer a los señores concejales y al público en general, el contenido del mismo.

Para lo cual se hace presente a los señores concejales y al público en general, el contenido del mismo.

Atte.

123456789

123456789

123456789

123456789



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS Y GESTIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2023 (ROPAGS)

ENERO 2023

AUTORIZA:

Director General

REVISAR:

Subdirectora Administrativa
Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia

ELABORA:

Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos

Mayte R. Contreras

Juan Abdo



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE
APOYOS Y GESTIÓN SOCIAL PARA EL EJERCICIO
2013
(PROFAGS)

CLASIFICACIÓN

ASUNTO

DEPARTAMENTO

REVISIÓN

Elaboración de la Norma y el Reglamento de la Norma

ELABORACIÓN

Elaboración de la Norma y el Reglamento de la Norma

2



CONTENIDO

1. GLOSARIO
2. OBJETIVOS
3. COBERTURA
4. POBLACION OBJETIVO
5. CATEGORIAS PARA LOS APOYOS
6. REQUISITOS
7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
8. INSTANCIA EJECUTORA
9. AVANCES FISICO-FINANCIEROS
10. CIERRE DEL EJERCICIO
11. VIGENCIA
12. PADRON GENERAL
13. TRANSPARENCIA
14. BLINDAJE ELECTORAL
15. QUEJAS Y DENUNCIAS.

2



CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN
2.	OBJETIVO
3.	CONCEPTOS
4.	DEFINICIONES
5.	OBJETIVOS PARA LOS SERVICIOS
6.	DEFINICIONES
7.	PROCESOS DE SERVICIO
8.	INDICADORES DE SERVICIO
9.	INDICADORES DE SERVICIO
10.	INDICADORES DE SERVICIO
11.	INDICADORES DE SERVICIO
12.	INDICADORES DE SERVICIO
13.	INDICADORES DE SERVICIO
14.	INDICADORES DE SERVICIO
15.	INDICADORES DE SERVICIO

15/11/2015

15/11/2015



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS Y GESTIÓN SOCIAL 2023.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1° de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

TERCERO. Que de conformidad con el Artículo 18 fracción IV, VI, X, y XII del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y artículo 50 fracciones VI Y XII del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua, el Ing. Juan José Abdo Fierro, en su carácter de Director del Instituto tiene las atribuciones para representar al organismo con facultades de mandatario general, para actos de administración, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial; poder formalizado ante el Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público Número 24, con fecha 17 de diciembre de 2021 mediante Escritura Pública No. 27,478. Comprendiendo dentro de estas facultades la de administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta el Instituto; aprobar dentro de su ámbito de atribuciones, las estrategias, metodología, programas de investigación contenidos, materiales y programas institucionales, así como tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

CUARTO.-Artículo 4 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicano, establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte y corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo, y conforme al artículo 6 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, convoca a la Federación, las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fomentar la activación Física, la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley, Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

QUINTO. -Conforme a los artículos 5, 6 fracción I, 7, 8 y 12 fracción I de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua; toda persona tiene derecho a participar en los programas y proyectos de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social y Humano, en los términos que establezca la normatividad de cada

Handwritten signatures and notes on the right margin:
 - Top signature: [Signature]
 - Middle signature: [Signature]
 - Vertical text: "Lic. Eugenio Fernando García Russek"
 - Bottom signature: "Abdo"
 - Far right signature: [Signature]

Handwritten signatures at the bottom of the page:
 - [Signature]
 - [Signature]
 - [Signature]

11



programa. Teniendo en el estado de Chihuahua a la salud y deporte como derechos sociales reconocidos; Y correspondiéndole al ayuntamiento de Chihuahua por medio de su descentralizado el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, formular y ejecutar los programas municipales en congruencia con los correspondientes a los gobiernos federal y estatal, como parte del Plan Municipal de Desarrollo.

1. GLOSARIO

Apoyo. Recurso económico que se otorga a una persona física o moral como ayuda para continuar con las actividades propias del presente programa.

Deportista. Persona que dedica tiempo a la práctica del deporte dentro de la organización de un club o entidad deportiva o por cuenta propia.

Deporte Adaptado. El orientado a la población con alguna discapacidad motriz, auditiva, visual, psicosocial y/o cognitiva intelectual.

Entrenador. Persona que se dedica al entrenamiento o preparación de deportistas con el propósito de que puedan mejorar su nivel de calidad deportiva.

Promotor. Persona con conocimientos deportivos o de activación física, que promueva o presta sus servicios para orientar o dar seguimiento a la población en la práctica de algún deporte.

Comités Deportivos. Son un grupo de personas que componen el comité deportivo municipal de una disciplina deportiva olímpica o de exhibición.

2. OBJETIVOS

2.1 GENERAL

Apoyo y atención a deportistas, promotores y entrenadores reglamentado.

2.2 ESPECIFICOS

2.2.1 Otorgar apoyos económicos a deportistas para impulsar el deporte y el surgimiento de nuevos valores deportivos.

2.2.2 Otorgar estímulos económicos que impulsen la labor de los promotores de la activación física y el deporte.

2.2.3 Otorgar estímulos económicos a los comités deportivos y a las asociaciones civiles que fomenten y promuevan la activación física y el deporte.

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- Top: A large handwritten 'G'.
- Middle: A signature that appears to be 'Mayra R. González'.
- Bottom: A signature that appears to be 'Juan Abdo'.

Handwritten signatures and a page number at the bottom:
- Two large handwritten signatures.
- A small number '4' at the bottom right.



El presente documento tiene como finalidad informar a la ciudadanía sobre los resultados de la consulta pública que se realizó el día 15 de mayo de 2018, en el marco del proceso de planeación estratégica municipal para el periodo 2018-2021. Los resultados de la consulta se detallan en el presente documento, el cual se encuentra dividido en tres secciones: primero, se presentan los resultados de la consulta en general; segundo, se detallan los resultados de la consulta por sector; y tercero, se presentan los resultados de la consulta por tema.

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como finalidad informar a la ciudadanía sobre los resultados de la consulta pública que se realizó el día 15 de mayo de 2018, en el marco del proceso de planeación estratégica municipal para el periodo 2018-2021. Los resultados de la consulta se detallan en el presente documento, el cual se encuentra dividido en tres secciones: primero, se presentan los resultados de la consulta en general; segundo, se detallan los resultados de la consulta por sector; y tercero, se presentan los resultados de la consulta por tema.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de la consulta pública es conocer la opinión de la ciudadanía sobre los resultados de la consulta pública que se realizó el día 15 de mayo de 2018.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1. Conocer la opinión de la ciudadanía sobre los resultados de la consulta pública que se realizó el día 15 de mayo de 2018.
- 2. Conocer la opinión de la ciudadanía sobre los resultados de la consulta pública que se realizó el día 15 de mayo de 2018.
- 3. Conocer la opinión de la ciudadanía sobre los resultados de la consulta pública que se realizó el día 15 de mayo de 2018.
- 4. Conocer la opinión de la ciudadanía sobre los resultados de la consulta pública que se realizó el día 15 de mayo de 2018.

3



2.3 CONTRIBUCION A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES MUNICIPALES

Se encuentra alineado en el eje 2 enunciado como "Desarrollo Humano" del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 dentro del Programa 2.6 enunciado como "Municipio activo en el deporte" y su componente 2.6.2 "Apoyo a deportistas, promotores y entrenadores reglamentado".

3. COBERTURA

Este Programa tiene cobertura dentro del Municipio de Chihuahua, Chih.

4. POBLACION OBJETIVO

Definida en el punto 2.1 objetivos generales y 2.2 objetivos específicos.

5. CATEGORIAS PARA LOS APOYOS

- a) Atletas.
- b) Asociaciones civiles.
- c) Comités deportivos.
- d) Promotores.
- e) Entrenadores.

6. REQUISITOS

- a) Podrán solicitar un apoyo quienes residan en el municipio de Chihuahua.
- b) Presentar un oficio de solicitud de apoyo, en la dirección del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
- c) Si es una persona física, el oficio debe estar firmado por la persona que lo solicita, indicando dentro de la solicitud, el motivo de la petición y el monto solicitado, (ya sea en efectivo o en especie). Anexar convocatoria del evento al que asistirá.
- d) Si es una persona moral, deberá presentar el acta constitutiva y el oficio debe estar firmado por el presidente de la asociación a la cual pertenezca, indicando dentro de la solicitud, el motivo de la petición y el monto solicitado, (ya sea en efectivo o en especie). Anexar convocatoria del evento al que asistirá.

7. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE APOYOS

- a) El Instituto recibe los oficios de solicitud de apoyo en el área de Oficialía de Partes, otorgándoles un número de folio.
- b) El director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua los revisa.
- c) El director le otorga a cada oficio de solicitud, un monto, de acuerdo al presupuesto mensual con que este rubro cuenta.



DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA

El Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en uso de sus facultades, declara la política municipal de salud pública, la cual tiene por objeto promover, proteger y mejorar la salud de la población, prevenir enfermedades y lesiones, y garantizar el acceso a servicios de salud de calidad.

PRINCIPIOS

La política municipal de salud pública se fundamenta en los siguientes principios:

1. EQUIDAD Y JUSTICIA

Garantizar el acceso equitativo a servicios de salud de calidad para todos los habitantes del municipio.

2. PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

- a) Promover la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones.
- b) Garantizar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.
- c) Fomentar la rendición de cuentas.
- d) Promover la colaboración entre los sectores público, privado y académico.

3. CALIDAD

- a) Promover la calidad en los servicios de salud, basados en evidencia científica y mejores prácticas.
- b) Garantizar la seguridad y eficacia de los productos y servicios de salud.
- c) Fomentar la capacitación y actualización constante del personal de salud.
- d) Promover la investigación científica y el desarrollo de nuevos productos y servicios de salud.
- e) Garantizar la accesibilidad física y económica a los servicios de salud.
- f) Promover la atención integral y coordinada de la salud.
- g) Fomentar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.
- h) Garantizar la protección de los datos personales de la población.
- i) Promover la salud ambiental y la seguridad alimentaria.
- j) Fomentar la salud mental y el bienestar emocional.
- k) Promover la salud sexual y reproductiva.
- l) Garantizar la atención de las enfermedades crónicas y no transmisibles.
- m) Promover la salud de las mujeres y niñas.
- n) Fomentar la salud de los niños y adolescentes.
- o) Promover la salud de las personas mayores.
- p) Garantizar la atención de las personas con discapacidad.
- q) Promover la salud de las comunidades indígenas.
- r) Fomentar la salud de las comunidades rurales.
- s) Promover la salud de las comunidades urbanas.
- t) Garantizar la atención de las enfermedades infecciosas.
- u) Promover la salud de las comunidades vulnerables.
- v) Fomentar la salud de las comunidades en riesgo de exclusión social.
- w) Promover la salud de las comunidades en situación de pobreza.
- x) Garantizar la atención de las enfermedades de transmisión sexual.
- y) Promover la salud de las comunidades afectadas por desastres naturales.
- z) Fomentar la salud de las comunidades afectadas por contaminación ambiental.

COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

- a) Promover la salud pública como una prioridad municipal.
- b) Garantizar la asignación adecuada de recursos para la salud pública.
- c) Fomentar la colaboración entre los sectores público, privado y académico.
- d) Promover la investigación científica y el desarrollo de nuevos productos y servicios de salud.
- e) Garantizar la accesibilidad física y económica a los servicios de salud.
- f) Promover la atención integral y coordinada de la salud.
- g) Fomentar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades.
- h) Garantizar la protección de los datos personales de la población.
- i) Promover la salud ambiental y la seguridad alimentaria.
- j) Fomentar la salud mental y el bienestar emocional.
- k) Promover la salud sexual y reproductiva.
- l) Garantizar la atención de las enfermedades crónicas y no transmisibles.
- m) Promover la salud de las mujeres y niñas.
- n) Fomentar la salud de los niños y adolescentes.
- o) Promover la salud de las personas mayores.
- p) Garantizar la atención de las personas con discapacidad.
- q) Promover la salud de las comunidades indígenas.
- r) Fomentar la salud de las comunidades rurales.
- s) Promover la salud de las comunidades urbanas.
- t) Garantizar la atención de las enfermedades infecciosas.
- u) Promover la salud de las comunidades vulnerables.
- v) Fomentar la salud de las comunidades en riesgo de exclusión social.
- w) Promover la salud de las comunidades en situación de pobreza.
- x) Garantizar la atención de las enfermedades de transmisión sexual.
- y) Promover la salud de las comunidades afectadas por desastres naturales.
- z) Fomentar la salud de las comunidades afectadas por contaminación ambiental.



- d) Posteriormente, se turna a la oficina de apoyos y gestión social, donde se va haciendo el listado de apoyos de cada mes.
- e) La oficina de apoyos y gestión social, envía a la subdirección administrativa la macro de pago para la entrega de los apoyos en efectivo.
- f) La oficina de apoyos y gestión social solicita al departamento de compras, por medio de requisición, la compra de los apoyos en especie.
- g) La oficina de apoyos y gestión social contacta a las personas que solicitan el apoyo, para definir el día de la entrega.
- h) La oficina de apoyos y gestión social entrega los apoyos en efectivo, por medio de retiro (**sin tarjeta**) en cajero electrónico o en especie, donde el solicitante llena un formato, entrega copia de su identificación y se le toma una fotografía como evidencia.

9. TABULADOR PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS

ALCANCE	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Municipal	\$500	\$2,000
Estatad	\$1,000	\$3,000
Nacional	\$2,000	\$5,000
Internacional	\$3,000	\$10,000

El Director tiene la facultad de otorgar apoyos de mayor monto previa justificación y análisis del caso. Los cuáles se informarán periódicamente a la Junta Directiva.

10. INSTANCIA EJECUTORA

El Instituto Municipal de Cultura Física y el Deporte para el Municipio de Chihuahua a través de la Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia quienes realizarán la operación, en su caso, el seguimiento del programa y sus actividades para dar cumplimiento del mismo.

11. AVANCES FISICO FINANCIEROS

La Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia en coordinación con la Subdirección Administrativa formulará un reporte mensual de los avances físico financieros, esta información permitirá conocer los avances de la operación del programa en el periodo que se reporta.

12. CIERRE DEL EJERCICIO

La Subdirección Administrativa integrará el cierre presupuestal del programa.

13. VIGENCIA

Las presentes reglas tendrán vigencia para el ejercicio fiscal 2023.



14. PADRON GENERAL

La Subdirección de Deporte Popular y Proyectos Insignia deberá levantar la información relativa al total de sujetos de derecho del programa, la cual deberá contener los datos suficientes que permita identificarlos, su ubicación y condiciones que acrediten el acceso al programa.

15. TRANSPARENCIA

Estas reglas, están disponibles para su consulta en la página oficial del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Esta información se integrará al portal de transparencia en los términos que establece las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

16. BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución del programa sujeto a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas o político-electoral.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas interesadas que crean que han sido perjudicados en la aplicación del programa por una acción u omisión del personal responsable del mismo, deberán presentar su Inconformidad por escrito a través de un oficio o carta dirigida al Director en Oficialía de Partes del Instituto.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 25 días del mes de enero de 2023.



ARTÍCULO 100.

El Ayuntamiento de Chihuahua, en uso de sus facultades, decreta lo siguiente:

ARTÍCULO 101.

El Ayuntamiento de Chihuahua, en uso de sus facultades, decreta lo siguiente:

ARTÍCULO 102.

El Ayuntamiento de Chihuahua, en uso de sus facultades, decreta lo siguiente:

ARTÍCULO 103.

El Ayuntamiento de Chihuahua, en uso de sus facultades, decreta lo siguiente:

ARTÍCULO 104.

El Ayuntamiento de Chihuahua, en uso de sus facultades, decreta lo siguiente:

El Ayuntamiento de Chihuahua, en uso de sus facultades, decreta lo siguiente:

H. Ayuntamiento de Chihuahua

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE

ENERO 2023

S.O.J.D 8/2023

30 DE ENERO DE 2023

1

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

Contenido

I. Considerandos.....	3
II. Objetivo	4
III. Marco Jurídico	4
IV. Disposiciones Generales	4
V. Solicitud de Fondos Revolventes.....	5
VI. Autorización de Fondos Fijos o Revolventes.	5
VII. Asignación de Fondos Fijos o Revolventes.	6
Tabla de Asignación de Fondos Revolventes.....	6
VIII. Responsabilidad y Limitaciones en su manejo.....	6
IX. Comprobación de Fondos Revolventes	7
X. Reembolso de Fondos Revolventes	8
XI. Reintegro y Cancelación.....	8
XII. Arqueos.....	8

S.O.J.D 8/2023

30 DE ENERO DE 2023

2

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

I. Considerandos

Que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 04 de Septiembre de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua, que en su artículo 11 indica que las relaciones de trabajo entre el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y sus trabajadores se regirán por las disposiciones jurídicas acordes a su naturaleza como organismo descentralizado de la administración pública municipal y que actualmente se rige por las Condiciones Generales de Trabajo entre el Municipio de Chihuahua y los Trabajadores a su servicio; así como por la Ley Federal del Trabajo, siempre y cuando no contravenga con las disposiciones específicas que regulen al Instituto.

Que de conformidad con el artículo 18 Fracción VI, IX, X, XII, XIII y XIV del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua y el artículo 50 fracción XII del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua, el **Director** del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte tiene las atribuciones de establecer los mecanismos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles del Instituto; Aprobar dentro de su ámbito de atribuciones, las estrategias, metodologías, programas de investigación, contenidos, materiales y programas institucionales; Validar los manuales de organización, de procedimientos y servicios al público y demás instrumentos normativos que regulen el funcionamiento del Instituto, así como las reformas y adiciones a dichos ordenamientos legales, y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva; Proponer a la Junta Directiva las modificaciones que procedan a la estructura básica de la organización del Instituto; Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto, para el debido cumplimiento de los Programas Municipales de Deporte, así como tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones del Instituto se realicen de manera articulada, congruente y eficaz.

Que compete a la Junta Directiva como máxima autoridad expedir en el ámbito administrativo los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

S.O.J.D 8/2023

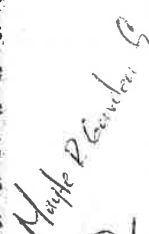
30 DE ENERO DE 2023

3









	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

II. Objetivo

Los presentes Lineamientos tienen como propósito mostrar las políticas y referenciar las normas para la operación y aplicación adecuada de los recursos del Fondo Revolvente y los gastos a comprobar con apego a la normatividad aplicable.

III. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 Ley del Impuesto al Valor Agregado.
 Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.
 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 Código Fiscal de la Federación.
 Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 Código Administrativo del Estado de Chihuahua.
 Código Fiscal del Estado de Chihuahua.
 Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
 Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
 Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
 Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
 Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
 Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
 Decreto de Creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.
 Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

IV. Disposiciones Generales

Los Lineamientos para el Manejo de Fondo Fijo o Revolvente son de observancia obligatoria para la Subdirección Administrativa, y las unidades que tengan asignado un

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

fondo, que lleven a cabo la autorización, asignación, reembolso, cancelación, registro y control de los recursos que se autoricen para sufragar adquisiciones de materiales, bienes y servicios, necesarios para la operación de las Unidades, a través de los Fondos Fijos o Revolventes.

Las Unidades se sujetarán al cumplimiento de los presentes lineamientos, para llevar a cabo las actividades de solicitud, recepción, administración, ejercicio, comprobación, reembolso, reintegro y cancelación de los recursos que le sean autorizados por concepto de Fondo Fijo o Revolvente.

El Fondo Revolvente, deberá ser utilizado para cubrir los gastos de poco valor y que por necesidades propias de su operación requieran para su funcionamiento las unidades administrativas. Los gastos a comprobar serán utilizados para cubrir imprevistos y que presenten características urgentes. El importe del fondo Revolvente no es una asignación extraordinaria al presupuesto calendarizado.

Será responsabilidad de los encargados en el manejo del fondo Revolvente su correcta utilización, por lo que deberán apegarse estrictamente al importe y a las partidas de gasto autorizadas para ello, apegándose siempre a la disponibilidad existente.

V. Solicitud de Fondos Revolventes.

Las Unidades deberán formular por medio de una solicitud de fondo revolvente, la cual deberá de ser debidamente llenada y autorizada, su solicitud para el otorgamiento del Fondo que contendrá lo siguiente: **(ANEXO 1)**

1. Nombre y firma del solicitante.
2. Especificar si la solicitud es provisional o para reembolso.
3. Fecha, folio, unidad administrativa, área, proyecto y # de acción.
4. Partida, cantidad, u/m, descripción, importe y TOTAL con iva incluido.
5. Debidamente autorizada.
6. Especificar evento y justificación del material o servicio.

VI. Autorización de Fondos Fijos o Revolventes.

La Dirección del Instituto, con base en la justificación que se haga dentro de la solicitud realizada y la necesidad que se estará atendiendo, así como a la disponibilidad presupuestal, determinará, de aquellas nuevas solicitudes, las que considera procedentes.

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

VII. Asignación de Fondos Fijos o Revolventes.

El importe del Fondo se asignará mediante la entrega de cheque nominativo a favor del Titular de la Unidad o del Servidor Público designado responsable. A la recepción del cheque, el Titular de la Unidad o responsable del Fondo, firmará el formato denominado Recibo del Fondo Fijo o Revolvente y pagará **(ANEXO 4)** El cual será realizado por el área de jurídico.

Se enviará el Recibo del Fondo Fijo o Revolvente y el pagaré al área de Contabilidad, a fin de que se efectúe el registro contable correspondiente en la cuenta de Deudores Diversos.

Tabla de Asignación de Fondos Revolventes.

Áreas Responsables del Fondo Revolvente	Responsables del Fondo Revolvente	Importe Fondo Revolvente
Subdirección Administrativa, departamento de contabilidad.	Personal Especializado de Egresos	\$10,000.00

VIII. Responsabilidad y Limitaciones en su manejo.

El fondo Revolvente asignado será exclusivamente para cubrir gastos menores, que sean estrictamente indispensables para el buen funcionamiento y desempeño de actividades.

Las erogaciones facturadas por concepto de Fondo Revolvente no podrán rebasar el importe de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Para ejercer los recursos a través del Fondo Fijo es indispensable que la Unidades soliciten al proveedor o prestador de servicios, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para lo cual se deben de proporcionar los datos de identificación fiscal del Instituto.

El plazo máximo para comprobar la *solicitud del fondo Revolvente* **(ANEXO 1)** o el *vale provisional* **(ANEXO 2)** será de **tres (3) días hábiles** a partir de su entrega, dentro del mes vigente, en caso de incumplimiento se enviará el vale al Departamento de Recursos

S.O.J.D 8/2023

30 DE ENERO DE 2023

6

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

Humanos con *solicitud de descuentos vía nomina fondo Revolvente (ANEXO 3)*, para efectuar el descuento a través de la nómina del responsable.

Dado que, los fondos están destinados a sufragar gastos urgentes e inmediatos de operación diaria que deban pagarse al contado; el responsable de su manejo deberá abstenerse de realizar operaciones que desvirtúen su finalidad, tales como:

- Otorgar préstamos o anticipos de sueldos a funcionarios y empleados.
- Otorgar becas o apoyos deportivos (en efectivo o efectuar compras en especie).
- Pagar gastos de viáticos como son boletos de avión o transporte terrestre, consumos, hospedaje, casetas (fuera del municipio de Chihuahua).
- Cambiar cheques o documentos personales de cualquier índole.
- Distraer fondos de los ingresos diarios para cubrir insuficiencias del Fondo Revolvente.
- Cubrir faltantes de los Ingresos diarios con recursos del Fondo Revolvente.
- Realizar pagos directo o mediante compras programadas (Programa Anual de Adquisiciones), y otras que contravengan el puesto anterior o desvirtúen su finalidad.
- Otorgar pago por concepto de combustible.

Partidas por clasificador por objeto del gasto que podrán afectarse mediante erogaciones con cargo al Fondo Revolvente autorizado, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

2500 Productos químicos farmacéuticos y de laboratorio.

(a excepción de la partida 2511 Productos químicos básicos).

2600 combustibles, lubricantes y aditivos (solo aplica para lubricantes y aditivos).

2900 Herramientas, refacciones y accesorios menores

3200 Servicios de arrendamiento

3300 Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios

3700 Servicios de traslado y viáticos. (aplica solo para 3791 casetas dentro del municipio de chihuahua).

3900 Otros servicios generales.

IX. Comprobación de Fondos Revolventes

El servidor público que administre el Fondo Revolvente es responsable de la autorización, de los gastos realizados y de iniciar el trámite de reembolso del Fondo. Constancia de recepción de los bienes y/o servicios. Los CFDI, deberán cumplir con los requisitos fiscales y se detallara los artículos adquiridos, no se recibirán ni aprobarán aquellas con la leyenda de "artículos varios". La Evaluación de la procedencia de la documentación comprobatoria impresa, será responsabilidad del Departamento de Contabilidad, quien solicitará la autorización para efectuar el reembolso correspondiente.

S.O.J.D 8/2023

30 DE ENERO DE 2023

7



	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

X. Reembolso de Fondos Revolventes

La reposición de los fondos Revolventes deberá tramitarse al término de cada mes, con el total de erogaciones efectuadas en ese período, o bien, en el transcurso del mismo mes, cuando el monto ejercido haya alcanzado un mínimo de 50 por ciento con relación al monto asignado, por lo que remitirán al Departamento de Contabilidad, las Facturas originales y demás documentación comprobatoria debidamente requisitada, sustentada y emitidas durante el período, para su registro presupuestal y tramite de reposición.

La suma de la documentación comprobatoria impresa (CFDI), deberá corresponder al importe exacto del reembolso solicitado y en *ningún caso podrá ser superior al total del Fondo autorizado*.

Las representaciones impresas de los CFDI deberán, al momento de su pago, cancelarse con el sello o leyenda que indique "Pagado con Fondo Fijo o Revolvente".

Con el fin de facilitar su revisión, registro y archivo, los comprobantes deberán presentarse en una secuencia ordenada por fecha de emisión. En el caso en que el comprobante contenga en el reverso información del contribuyente u otra que constituya algún requisito fiscal, se buscará que el pagado no obstaculice su revisión o altere datos.

Las representaciones impresas de los CFDI deberán ostentar la firma autógrafa del Titular de la Unidad o del Servidor Público designado como responsable del Fondo.

El reembolso del Fondo se tramitará mediante la presentación de una "solicitud de fondo Revolvente" (**ANEXO 1**) en donde se detallen los comprobantes que la integran, e impresiones de los documentos correspondientes a los CFDI antes señalados.

XI. Reintegro y Cancelación

El Fondo deberá reintegrarse al final del año en operación, de conformidad con la fecha y términos que se indiquen en la circular del cierre del ejercicio presupuestal; asimismo, se efectuará el reintegro cuando sea necesario, por el cambio de adscripción o baja del Titular de la Unidad o del responsable del mismo o bien cancelarse por instrucción superior.

Se cancelará el Recibo del Fondo Fijo o Revolvente y se entregará copia al interesado. El original se turnará al área de Contabilidad, a efecto de depurar la cuenta contable de Deudores Diversos.

XII. Arqueos

La Coordinación de Controles Administrativos del Instituto, realizará arqueos del Fondo Revolvente con el fin de verificar las existencias en efectivo y de los documentos

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

comprobatorios que forman parte del saldo de la cuenta respectiva, a una fecha determinada.

En caso de faltante en los recursos de los fondos Revolventes, es responsabilidad del Titular del fondo su reposición, independientemente de las acciones colaterales que se sigan por las responsabilidades o delitos en que se haya incurrido dicha sanción será determinada por el Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua en apego a la "Ley de Responsabilidades Administrativas"

Elaboró	Revisó	Autoriza
Nombre: Ing. Benjamín Ornelas Duarte. Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos.	Nombre: Lic. Sofía Portillo Amavisca. Subdirección Administrativa.	Nombre: Ing. Juan José Abdo Fierro Dirección.
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha:

S.O.J.D 8/2023

30 DE ENERO DE 2023

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

ANEXO 1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Juan Abd

S.O.J.D 8/2023

30 DE ENERO DE 2023

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
10

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

		SOLICITUD DE FONDO REVOLVENTE								
Nombre del solicitante								Fecha de solicitud		
								Folio		NOMENCLATURA
								Unidad Administrativa		
☐ PROVISIONAL ☐ REEMBOLSO								Area		
								Proyecto		
EVENTO								No de Acción		
JUSTIFICACIÓN										
PARTIDA	CANTIDAD	U/M	ARTÍCULO		IMPORTE		LUGAR DE USO			
					TOTAL + IVA					
Solicita:			Revisa:						Autoriza:	
			LIC. SOFIA PORTILLO AMAVISCA						ING. JUAN JOSE ABDO FIERRO	
SOLICITANTE			SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA						DIRECTOR	
LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE FRACCIÓN IX. "LOS CFDI, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES Y SE DETALLARÁ LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, NO SE RECIBIRÁN NI APROBARÁN AQUELLAS CON LA LEYENDA DE "ARTICULOS VARIOS"..." FRACCIÓN X. "LA SUMA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA IMPRESA (CFDI), DEBERÁ CORRESPONDER AL IMPORTE EXACTO DEL REEMBOLSO SOLICITADO Y EN NINGÚN CASO PODRÁ SER SUPERIOR AL TOTAL DEL FONDO AUTORIZADO..."										

S.O.J.D 8/2023

30 DE ENERO DE 2023

11

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

ANEXO 2

S.O.J.D 8/2023

30 DE ENERO DE 2023

12

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

		VALE DE EFECTIVO	
PROVISIONAL		REEMBOLSO	
VÁLIDO DE:		HASTA:	
RECIBÍ LA CANTIDAD DE:			
CANTIDAD			
CANTIDAD CON LETRA			
FIRMA DE QUIEN RECIBE			
LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE			
FRACCIÓN VIII. RESPONSABILIDAD Y LIMITACIONES EN SU MANEJO: EL PLAZO MÁXIMO PARA COMPROBAR UN VALE PROVISIONAL DE CAJA SERÁ DE 3 DÍAS HÁBILES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE ENVIARÁ EL VALE AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS MEDIANTE UNA SOLICITUD DE DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DEL FONDO REVOLVENTE.			

S.O.J.D 8/2023

30 DE ENERO DE 2023

13

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

ANEXO 3

Handwritten signature

Handwritten signature

Walter R. Gaudin

Juan Rod

Handwritten signature

S.O.J.D 8/2023

30 DE ENERO DE 2023

Handwritten signature

Handwritten signature

14

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	



SOLICITUD DE DESCUENTO VÍA NÓMINA

FONDO REVOLVENTE

FECHA	
FOLIO	

Por medio de la presente, se solicita al Departamento de Recursos Humanos, el descuento por vía nómina con base en los Lineamientos para el Manejo del Fondo Revolvente, Fracción VIII. Responsabilidad y Limitaciones en su manejo.

No. De Empleado	Nombre del Empleado	Puesto	Área Adscrita	Período de comprobación		Fecha de vencimiento	Descuento
				Desde	Hasta		

C. NOHEMI AGUIRRE ESPINO
PERSONAL DE EGRESOS / RESPONSABLE DEL FONDO
SOLICITÓ

C. P. DENISSE GÁMEZ HERNÁNDEZ
JEFA DE DEPARTAMENTO
REVISÓ

LIC. SOFÍA PORTILLO AMAVÍSCA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
AUTORIZA

S.O.J.D 8/2023

30 DE ENERO DE 2023

15



	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	

ANEXO 4

S.O.J.D 8/2023

30 DE ENERO DE 2023

16

	LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE	Código de Identificación:
	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	



**RECIBO DE FONDO
FUO O REVOLVENTE**

PAGARÉ

N.º DE PAGARÉ 0001
FECHA 26/01/2023

SUSCRIPTOR (ES)

NOMBRE: _____
DOMICILIO: _____ CP: _____
TELÉFONO: _____

Por el presente PAGARÉ contraigo (contraemos) la obligación de pagar incondicionalmente al acreedor: **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE**, la cantidad de \$ _____, el día ____ de _____ del presente año.

FIRMA DEL DEUDOR(ES) O
SUSCRIPTOR (ES)

Cualquier pago que se efectuó al adeudo documentado en el presente pagaré, deberá de asentarse al reverso del mismo. En caso de que el presente pagaré no sea pagado puntualmente a su vencimiento causará intereses sobre saldos insolutos a razón del 1.0% (uno punto cero por ciento) mensual, desde el día de mora, hasta la total liquidación del saldo vencido, quedando facultado el acreedor para aplicar cualquier pago que haga(mos), a cubrir de preferencia estos intereses y accesorios que se generen y por último al capital.

ACREEDOR: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE, DIRECCION AV HOMERO #330, COLONIA COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

S.O.J.D 8/2023

30 DE ENERO DE 2023

17

INSTITUTO MUNICIPAL DE CUERPO PÁTRICO Y REPORTES	
INSTITUTO MUNICIPAL DE CUERPO PÁTRICO Y REPORTES	INSTITUTO MUNICIPAL DE CUERPO PÁTRICO Y REPORTES

PAGARE

RECIBO DE PAGOS
PAGO A RECONOCIMIENTO

EN EL PRESENTE
FECHA

CONCEPTO	MONEDA
CONCEPTO	MONEDA

Por el presente PAGARE (pagaré) la cantidad de pesos
INSTITUTO MUNICIPAL DE CUERPO PÁTRICO Y REPORTES
DEPOSITO la cantidad de \$
de

FECHA DE PAGAR
INSTITUTO MUNICIPAL

El presente PAGARE (pagaré) se emite en virtud de la cantidad de pesos
INSTITUTO MUNICIPAL DE CUERPO PÁTRICO Y REPORTES
DEPOSITO la cantidad de \$
de

El presente PAGARE (pagaré) se emite en virtud de la cantidad de pesos
INSTITUTO MUNICIPAL DE CUERPO PÁTRICO Y REPORTES
DEPOSITO la cantidad de \$
de

FECHA DE PAGAR

INSTITUTO MUNICIPAL



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 294-II • Chihuahua, Chihuahua, 24 de abril de 2023



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua